

1803-1831
Documento
Banco España
& Instancia

11899/3
1903-1931

Banco de España

CRÉDITO PERSONAL

Alcoy

NÚMERO *85*

Por Pesetas *60.000*

EL TIMBRE
en la
póliza original.

Vencimientos . . . } *Al 16 de Diciembre* de 190*3*.
 } *Al 15 de Marzo* de 190*4*

El Presidente de la Sociedad "El Trabajo"
residente en *Alcoy* con domicilio en la *calle de Amos* número
nim. . . se obliga á satisfacer al Banco de España el día *16 de Diciembre*
de 190*3* la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas *sesenta mil*
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

- 1.^a Este crédito es mercantil y devengará á cada vencimiento la comisión de *1/4* 0/00 sobre su total importe.
- 2.^a Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rijá para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.^a Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.^a Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco convinieren, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.^a La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fé en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose liquida la cantidad que de aquella resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en *Alcoy*
de *17 de Septiembre* de 190*3*.



El Acreditado,
Ramon Mataia

El Director,
[Signature]

El que suscribe, D. *Ramon Mataia Soria* y D. *Enrique Quintana Cortés*
garantiza la obligación contraída por *El Presidente de la Sociedad*
"El Trabajo"
en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcoy 17 de *Septiembre* de 190*3*.

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones,
El Corredor de Comercio,
[Signature]

El Interventor,
[Signature]
El Interesado,
Enrique Quintana

Banco de España

CRÉDITO PERSONAL

EN *Alcoy*

NÚMERO *122*

Por Pesetas *#60000#*

EL TIMBRE en la póliza original.

Vencimientos. . . *Al 12 de Junio* de 190*4*
Al 11 de Septiembre de 190*4*

D. Presidente de la Sociedad "El Trabajo"
residente en *Alcoy* con domicilio en la *calle* de *San Mateo*
núm. *13* se obliga á satisfacer al Banco de España el día *12* de *Junio*
de 190*4* la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas *sesenta mil*
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

- 1.ª Este crédito es mercantil y devengará á cada vencimiento la comisión de *4/2* ‰ sobre su total importe.
- 2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.ª Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.ª Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.ª La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en *Alcoy*
á *15* de *Marzo* de 190*4*



El Acreditado,

El Director,

El Presidente de la
Sociedad "El Trabajo"
Ramon Mataiz

[Signature]

El que suscribe, *D. Ramon Mataiz Forder* y *D. Enrique Quintana*
Corredor garantiza la obligación contraida por *D. Presidente de la Sociedad*
"El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusion, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcoy *15* de *Marzo* de 190*4*

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones.
El Corredor de Comercio,

El Interventor,

El Interesado,

R. Fernando Forder

[Signature]

Ramon Mataiz
Enrique Quintana

Banco de España

CRÉDITO PERSONAL

EN

NÚMERO 168

Alcoy

Por Pesetas

60000

EL TIMBRE
en la
póliza original.

Vencimientos.

Al 9 de Diciembre de 1904

Al 9 de Mayo de 1905

Yo, *La Sociedad "El Trabajo"*
residente en *Alcoy* con domicilio en la *calle de San Francisco*
núm. *1* se obliga a satisfacer al Banco de España el día *9 de Diciembre*
de 1904 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas *sesenta mil*
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

- 1.ª Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de *1/2* ‰ sobre su total importe.
- 2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.ª Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.ª Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.ª La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en *Alcoy*
á *10 de Septiembre* de 1904



El Acreditado,

El vicepresidente
Florentino Gisbert

El Director,

D. G. Mate

El que, suscribe, *D. Ramon Matais Jorda y Enrique Quintana*
garantiza la obligación contraída por *La Sociedad "El Trabajo"*

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcoy *10 de Septiembre* de 1904

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones.

El Corredor de Comercio,

R. Quintana Jorda

El Interventor,

J. Pacheco

El Interesado,

Enrique Quintana



Ramon Matais

BANCO DE ESPAÑA

EN ALEOY

NUMERO 250

Por Pesetas 6000

Vencimientos. { al 4 de Diciembre de 1905
al 4 de Mayo de 1906.



D. La Sociedad "El Trabajo" residente en Aleoy con domicilio en la calle de Amós Alvarado núm. se obliga a satisfacer al Banco de España el día 4 de Diciembre de 1905 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas 6000 que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, á cada vencimiento, la comisión de 1/2 % sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rijja para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento no integrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días si al Banco conviniera, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en

Aleoy á 5 de Septiembre de 1905

El Acreditado, D. Juan Quintana Corti, Presidente de la Sociedad "El Trabajo". El Director, Manuel Matas.

El que suscribe, D. Ramón Alvarado Jorda, apd. Enrique Quintana Corti garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los arts. 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Aleoy 5 de Septiembre de 1905

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones, El Comisario de Comercio, Manuel Matas

El Interesado, Enrique Quintana Corti, Manuel Matas



Cancelado este crédito de conformidad con el Director, á 25 de Septiembre de 1905. El Interventor, Manuel Matas. El Acreditado, Juan Quintana Corti.

Cancelado este crédito de conformidad con el Director, á 3 de Marzo de 1906. El Interventor, Manuel Matas. El Acreditado, Juan Quintana Corti.

BANCO DE ESPAÑA
EN

Alcazar

CRÉDITO

NUMERO



Por Pesetas

18000



Vencimientos.

al 23 de Diciembre de 1905

al 21 de Mayo de 1906

D. La Sociedad "El Trabajo"

residente en Alcazar con domicilio en la calle de Amas Mirandas
núm. 1 se obliga a satisfacer al Banco de España el día 23 de Diciembre
de 1905 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas dieciocho mil que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Regla-
mento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, á cada vencimiento, la comisión de $\frac{1}{2}$ ‰ sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las fluctuaciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días si el deudor lo quiere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en

Alcazar á 25 de Septiembre de 1905

El Acreditado,

El Director,

Por la Sociedad "El Trabajo" M. Cuamerciel
Antonio Guzmán

Los que suscriben D. Santiago Ruiz liquidar D. Severo Pascual Sarriana

Carlos Pérez Barrio El que suscribe, D. Anselmo Braut Larremill y D. Miguel Masia Motti
garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solida-
riamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo
á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los arts. 1.822,
1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no
se liquide la operación.

Alcazar 25 de Septiembre de 1905

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones

El Corredor de Comercio



El Interventor,

El Interesado,

Antonio Guzmán
Antonio Guzmán

Banco de España

EN Mej

CRÉDITO PERSONAL

NÚMERO 284

Por Pesetas 59000



Vencimientos. . . Al 1 de Junio de 1906
Al 30 de Agosto de 1906

D. La Sociedad "El Trabajo"

residente en Alcoy con domicilio en la calle de Maduro
núm. 1 se obliga a satisfacer al Banco de España el día 1 de Junio
de 1906 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas cinuenta y nueve mil
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1/2 % sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en Alcoy
á 3 de Marzo de 1906

El Acreditado,

Por la Sociedad
"El Trabajo" El Presidente
J. Segura,

El Director,

M. Murubia



Lo que me obliga El que suscribe, D. Ramon Mataix Bordas, Encomisario Liquidador
garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcoy 3 de Marzo de 1906



El Interventor,

J. Pacheco

El Interesado,

RAMON MATAIX

P. P. Juan Mataix

Enrique Quintana

Sucesores de la casa de compra y venta de valores
Rev. 30 de Agosto 7
El Director
A. Carado e H. Carado

Banco de España

CRÉDITO PERSONAL

NÚMERO

290

Por Pesetas

115000



Vencimientos. . . Al 22 de Junio de 1906
Al 20 de Setiembre de 1906

D. La Sociedad "El Trabajo" residente en Alcañices con domicilio en la calle del Madroño num. se obliga a satisfacer al Banco de España el día 22 de Junio de 1906 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas dieciocho mil que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.ª Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1/2 % sobre su total importe.
- 2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.ª Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreedor unos y otros.
- 4.ª Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.ª La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado en un al respecto en Alcañices el día 24 de Marzo de 1906



El Acreditado,

Por la Sociedad "El Trabajo" el Presidente Y. Segura

El Director,

M. V. M. M. M.

CANCELADO

Los que suscriben D. Santiago Ruiz Aguilar D. Anselmo Araut El que suscribe, D. Carbonell, D. Carlos Perez Barcego D. Miguel Masia Nelli, garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcañices 24 de Marzo de 1906

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones, El Corredor de Comercio,

El Interventor,

El Interesado,

Handwritten signatures of the Corredor de Comercio, Interventor, and Interesado.

Cancelado este crédito de conformidad

Aleog 20 sept 1906

El Director,

M. Cebanillas

Firmado rason
El Interventor,
de Carada

Banco de España

CRÉDITO PERSONAL

NÚMERO

222

Por Pesetas

59000



Vencimientos. . { Aleog 28 de Noviembre de 1906
Aleog 1 de Feb. de 1907.

D. La Sociedad "El Trabajo"
residente en Aleog con domicilio en la calle del Madroño
n.º 4 se obliga a satisfacer al Banco de España el día 28 de Noviembre
de 1906 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas cincuenta y nueve mil, y
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de $\frac{1}{2}$ ‰ sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos de cobros, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el todo, que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose liquidada la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en Aleog
á 20 de Agosto de 1906



El Acreditado,

Por la sociedad "El Trabajo"
El Presidente
V. Segura

El Director,

M. Cebanillas

Los ~~El~~ que suscribe, D. Ramon Mataix Jordá y S. Enrique Quintana Corbi
garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Aleog 30 de Agosto de 1906

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones,

El Director de Comercio,

El Interventor,

El Interesado,



R. Inmanuel Toró

de Carada

RAMON MATAIX

P. P. Juan Mataix

Enrique Quintana

Cancelado este crédito de conformidad
alcoy 20 Mayo 1907

Comi raron
El Interventor,
Alarada



El Director,
M. M. M. M. M.

Banco de España

EN
Alcoy

CRÉDITO PERSONAL
NÚMERO 359

Por Pesetas 59000



Vencimientos. . . } Al 27 de Mayo de 1907
 } Al 25 de Agosto de 1907

D. La Sociedad "El Trabajo"
residente en Alcoy con domicilio en la calle de Madruet
n.º se obliga a satisfacer al Banco de España el día 27 de Mayo
de 1907 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas cincuenta y nueve mil
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

- 1.ª Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 12 % sobre su total importe.
- 2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las fluctuaciones que sufra el tipo de interés.
- 3.ª Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.ª Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco no se le previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.ª La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juico y á ella se somete, desde luego, el acreditado, consintiendo que se liquide la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza en duplicado á un solo efecto en Alcoy
á 26 de febrero de 1907

El Acreditado,

El Director,

la Sociedad "El Trabajo" M. M. M. M. M.
EL PRESIDENTE
M. Segura

El que suscribe, D. Enrique Quintana Corbi
garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcoy 26 de febrero de 1907

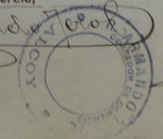
Con mi intervención respecto de ambas obligaciones,
El Corredor de Comercio,

El Interventor,

El Interesado,

P. J. J. J. J.

Alarada Enrique Quintana



Cancelado este crédito de conformidad
Alcoy 19 de Setiembre 1907.
El Director,

Comisionaron
El Interventor,
Alcarado



M. Carrancho

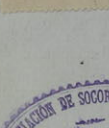
Banco de España

EN
Alcoy

CRÉDITO PERSONAL

NÚMERO 400

Por Pesetas 59.000



Vencimientos. . . { A 24 de Noviembre de 1907
A 23 de Febro de 1908

D. La Sociedad "El Trabajo",
residente en Alcoy con domicilio en la calle del Madroño
núm. 1.º se obliga a satisfacer al Banco de España el día 24 de Noviembre
de 1907 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas cincuenta y nueve mil
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de $\frac{1}{2}$ % sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las fluctuaciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si no se opusiere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito autorizada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, acordándose liquida la cantidad que de aquella resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firmó esta póliza por duplicado á un solo efecto en Alcoy
á 25 de Agosto de 1907

El Acreditado,

Por la Sociedad "El Trabajo"
El Presidente
Manuela Sabarce

El Director,

M. Carrancho



El que suscribe, D. Enrique Quintana Colbi
garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcoy 25 de Agosto de 1907

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones,
El Corredor de Comercio,



Manuel Torol

El Interventor,

Alcarado

El Interesado,

Enrique Quintana

Cancelado este crédito de conformidad
alcoy 18 de Mayo 1908
El Director,

Comi rason
El Interventor,
@Carada



M. Carramón

Banco de España

EN
Alcoy



Por Pesetas 150.000



Vencimientos. { Al 24 de Mayo de 1908
Al 24 de Agosto de 1908.

D. La Sociedad "El Trabajo"
residente en Alcoy con domicilio en la calle del Viaducto
núm. 2 se obliga a satisfacer al Banco de España el día 24 de Mayo
de 1908 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas cincuenta y nueve mil
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión del 1% sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos de cobro, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el todo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días si el Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose liquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firmó esta póliza por duplicado á un solo efecto en Alcoy
á 24 de Febrero de 1908.

El Acreditado,

El Director,

Por la Sociedad "El Trabajo" *M. Carramón*

Notario Carate



El que suscribe, D. Enrique Quintana Corbi
garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcoy 24 de Febrero de 1908

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones,
El Corredor de Comercio,

El Interventor,

El Interesado,

P. J. Mollo
Enrique Quintana

Queda cancelado este Crédito
de conformidad

Alcaiz 24 Agosto 1908
El Director
M. Carramuzo

Tomó razón
D. El Interventor
J. Mollo

BANCO DE ESPAÑA

EN

Alcaiz

CRÉDITO PERSONAL

Número

2411

Por Pesetas

118.000



Vencimientos... (Al 13 de Junio de 1907
Al 12 de Septiembre de 1907)

De la Sociedad "El Trabajo" residente en Alcaiz con domicilio en la calle del Trabajo num. se obliga a satisfacer al Banco de España el día 13 de Junio de 1907 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas diez y ocho mil que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, a cada vencimiento, la comisión de 12% sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán o acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las condiciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días; si el Banco lo requiere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión e intereses.
- 5.º La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y a ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose liquidada la cantidad que de aquella resulte a los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado a un solo efecto en Alcaiz a 15 de Marzo de 1907

El Acreditado, El Director,
Por la Sociedad "El Trabajo" M. Carramuzo
EL PRESIDENTE
Vicente Pérez

Los que suscriben D. Santiago Reig Aquilar, D. Carlos Pérez Barcelo
D. Anselmo Aracil Carbonell y D. Miguel María Mollo
garantizan la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo a los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción a los arts. 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcaiz 15 de Marzo de 1907

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones.

El Corredor de Comercio,

Rafael Ferrer

El Interventor,

Alcaiz

El Interesado,

Alcaiz
Vicente Pérez
Miguel María Mollo

Cancelado este crédito de conformidad

May 13 Sept 1909

Doni rosa
El Interventor
M. P. ...

El Director
E. ...

BANCO DE ESPAÑA
EN
ALCOY

créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 440.

Resguardo de entrega número 245. Por pesetas efectivas = 18.213'75 =

En esta fecha la Sociedad "El Trabajo",
entrega pesetas efectivas - dieciocho mil - doscientas trece 75/100,
por saldo,
bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente.

ALCOY

de 18 MAR 1908 de 19

TOMO PRIM.
EL INTERVENTOR.

M. P. ...



EL CAJERO.

D. ...

Banco de España

EN
Alcoy

CRÉDITO PERSONAL

NÚMERO

427
ALCOY

Por Pesetas

18.000



Vencimientos. . . { Al 16 de Junio de 1908
Al 14 de Sept de 1908

D. La Sociedad "El Trabajo"
residente en Alcoy con domicilio en la calle del Viaducto
núm. se obliga á satisfacer al Banco de España el día 16 de Junio
de 1908 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas diez y ocho mil
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento
del mismo y las especiales siguientes:

1.ª Este crédito es mercantil y devengará á cada vencimiento la comisión de 1/100 sobre su
total importe.

2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se
adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija
para estas operaciones, ~~con el tipo de interés~~ a las alteraciones que sufra el tipo de interés.

3.ª El deudor se obliga á pagar los intereses devengados, abonará el acreditado unos y otros.

4.ª Llegado el vencimiento no reiniciándose el plazo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado
automáticamente por los días, si al plazo consistiere, previa liquidación y adeudo en cuenta de
comisión de 1/100.

5.ª La liquidación del crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella
somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquella resulte á
los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en Alcoy
á 12 de Marzo de 1908

El Acreditado,
D. Rosendo La Torre

El Director,
M. Carreras

Los que suscriben, D. Santiago Reig Aquilar, D. Anselmo Aracil Carbonell
~~El que suscribe, D. Carlos Sureda Barceló y D. Miguel María Moltó~~
garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solida-
riamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo
á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artícu-
los 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración
legal y no se liquide la operación.

Alcoy 12 de Marzo de 1908

Con la intervención respecto de ambas obligaciones,
El Corredor de Comercio,

R. Fernando Fero

El Interventor,

C. Carado

El Interesado,

Miguel María Moltó
Carlos Sureda
Santiago Reig Aquilar
Anselmo Aracil Carbonell

BANCO DE ESPAÑA.
EN

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 1114

Resguardo de entrega número 795. Por pesetas efectivas 59.700'65=

En esta fecha Da Dto. "El Trabajo",
entrega pesetas efectivas cincoenta y nueve mil setecientos
65/100 por saldo,
bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente.

ALCOY

de 24.AGO.1908 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR.

P. Fr. Mella



EL CAJERO.

L. J. J.

BANCO DE ESPAÑA

EN Alcor

CREDITO PERSONAL

NUMERO

497

ALCOY

Por Pesetas

13.000



Vencimientos. . . { at 13 de Diciembre de 1908
at de de 190

D. La Sociedad "El Trabajo"

residente en Alcor con domicilio en la Calle del Madroño núm. se obliga á satisfacer al Banco de España el día 13 de Diciembre de 1908 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas diez y ocho mil que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, á cada vencimiento, la comisión de % sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación de la cuenta á que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos de gestión de la cuenta acreditado unos y otros
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito por parte del Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en

Alcor á 14 de Septiembre de 1908

El Acreditado,

por la Sociedad "El Trabajo" Presidente Vicente Peser

El Director,

M. Guzmán

Los que inscriben D. Santiago Reig Aguilas, D. Anselmo Graell Carbonell, D. Carlos Perez Barcelo, y D. Miguel ~~El que inscriben~~ Maná Moltó garantizan la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los arts. 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcor 14 de Septiembre de 1908



El Corredor de Comercio,

Maná Moltó

El Interventor,

Miguel

El Interesado,

Miguel

Maná Moltó

Carlos Perez

Cancelado ante crédito de con-
formidad

Alcaz, 1.º de febrero de 1909

Comisión
El Interventor,
Alcaz

El Director,
Maurumbia

CANCELADO

BANCO DE ESPAÑA

EN

Alcaz

CREDITO PERSONAL

NUMERO



Por Pesetas

100.000



Vencimientos. { al 23 de Mayo de 1909
al de de 1909

D. La Sociedad "El Trabajo" residente en Alcaz con domicilio en la calle del Triunfo núm. se obliga a satisfacer al Banco de España el día 23 de Mayo de 1909 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas cincuenta y nueve mil que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, á cada vencimiento, la comisión de $\frac{1}{2}$ ‰ sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en

Alcaz á 22 de Febrero de 1909

El Acreditado,
Por la Sociedad "El Trabajo" EL PRESIDENTE

Vicente Perez

El Director,

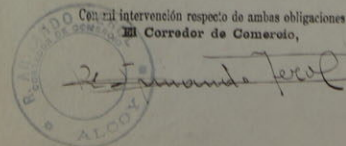
Maurumbia



El que suscribe, D. Enrique Quintana Corti garantiza la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los arts. 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcaz 22 de Febrero de 1909



El Corredor de Comercio,

Fernando Perez

El Interventor

Maurumbia

El Interesado,

Enrique Quintana

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

EN

Número

6861

Por Pesetas = 18.000 =



Vencimientos... Al 19 de Junio de 1910
Al 10 de Septiembre de 1910

D. La Sociedad "El Trabajo" residente en Aloy con domicilio en la calle del Diabete núm. se obliga a satisfacer al Banco de España el día 19 de Marzo de 1910 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas Diez y ocho mil que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, á cada vencimiento, la comisión de 1/2000 sobre su total importe.
2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados abonará el acreditado unos y otros.
4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el todo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, por la liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose liquidada la cantidad que de aquélla resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firmó esta póliza por duplicado a un solo efecto en Aloy Marzo de 1910

El Acreditado: Por la Sociedad "El Trabajo" El Presidente: Manuel Ferrer. El Director: [Signature]

Los que suscriben D. Santiago Peris Aguilar, Carlos Pérez Barceló, Artemio Arceíl Carbonell y Miguel El que suscribe, D. María Molto garantizan la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los arts. 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Aloy 17 de Marzo de 1910

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones, El Corredor de Comercio,



El Interventor,

El Interesado,

[Signatures of Manuel Ferrer, Santiago Peris Aguilar, Carlos Pérez Barceló, Artemio Arceíl Carbonell, Miguel, and María Molto]

BANCO DE ESPAÑA

Cancelado ante el notario de conformidad
 Alcaz 11 de Septiembre 1911

Donde rason
 El Subcomisario
 M. J. J. J.

El Director
 J. J. J.

BANCO DE ESPAÑA
 EN

CRÉDITO PERSONAL
 Número 806

Alcaz

Por Pesetas

Quedada reducida a Pesetas 13500

Vencimientos...

Al 10 de Diciembre de 1911

Al 10 de Marzo de 1912



La Sociedad "El Trabajo"

ente en Alcaz con domicilio en la calle del Madroño
 se obliga a satisfacer al Banco de España el día 10 de Diciembre
 de 1911 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
 pesetas trece mil quinientas cincuenta
 que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Re-
 glamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, á cada vencimiento, la comisión de $\frac{1}{2}$ % sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tacitamente por noventa días, si al Banco convinieren, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose liquida la cantidad que de aquella resulte á los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en

Alcaz á 11 de Septiembre de 1911

Por la Sociedad "El Trabajo"

Schador Horca

Los que suscriben Sr. D. Santiago Ruiz Aquilón, D. Carlos Ruiz Barceló, D. Anselmo Anicel Carbonell y D. Miguel

El que suscribe D. María Melto
 garantiza la obligación contraída por "La Sociedad "El Trabajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los arts. 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcaz 11 de Septiembre de 1911

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones,
 El Corredor de Comercio,

Maria

El Interventor,

Miguel Melto

El Interesado,

Carlos Ruiz

18750

BANCO DE ESPAÑA

El presente crédito n.º 100 según entrega referenciada hoy queda reducida a pesetas trescientas quinientas

Alcaz 23 de Jun 1911

El Interventor
S. Pina

El Cred. esta
C. Pina

Cancelado este crédito de conformidad
Alcaz 11 Marzo 1912
El Director

Por mi nombre
El Interventor
S. Pina

BANCO DE ESPAÑA

EN

Alcaz

CRÉDITO PERSONAL
Número 868
ALCAZ

Por Pesetas 300.000



Vencimientos... Al 9 de Junio de 1912
Al 8 de Setiembre de 1912

La Sociedad "El Fralago" residente en Alcaz con domicilio en la calle de E. Padua n.º se obliga a satisfacer al Banco de España el día 9 de Junio de 1912 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas trescientas quinientas que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, á cada vencimiento, la comisión de 1/2% sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido pagadas así como las reintegradas, se acreditarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento de un pago el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tacitamente por noventa días, si el Banco adviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquella resulte a los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en Alcaz á 11 de Marzo de 1912

El Acreditado: "El Fralago" El Director, Salvador Harca

Los que suscriben D. Santiago Ruiz Aguilera; D. Carlos Pina; D. Aurelio Arnal Carbonell y D. Miguel Masia Mollet El que suscribe D. Miguel Masia Mollet garantiza la obligación contratada por "La Sociedad El Fralago"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose solidariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los arts. 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserve su duración legal y no se liquide la operación.

Alcaz 11 de Marzo de 1912
Con mi intervención respecto de ambas obligaciones, El Corredor de Comercio, El Interventor, El Interesado

Cancelado este crédito de conformidad

Alcoy 9 de Septiembre 1912.

Comisión
P. El Intendente,
E. Barrio

El Director,
E. Barrio

BANCO DE ESPAÑA

EN

Alcoy

CRÉDITO



Número

Por Pesetas

12.500,00



Vencimientos... } Al 8 de Diciembre de 1912
Al 7 de Marzo de 1913

La Sociedad "El Trabajo"

residente en Alcoy con domicilio en la calle de los Viaductos
núm. — se obliga a satisfacer al Banco de España el día 8 de Diciembre
de 1912 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas Doce mil quinientas ps.
que le ha sido concedido, con las condiciones que determinan los Estatutos y Re-
glamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará, a cada vencimiento, la comisión de $\frac{1}{2}\%$ sobre su total importe
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, se sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no pagado el todo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, para la liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses
- 5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fé en juicio y a ella se somete, desde luego, el acreditado, considerándose válida la cantidad que de aquella resulte a los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza, por duplicado a un solo efecto en
Alcoy a 9 de Septiembre de 1912.

El Acreditado,

Por la Sociedad "El Trabajo"
El presidente
Pomaredo Parnal

El Director,

E. Barrio



Los que suscriben Sr. D. Santiago Raig Aguilar,
D. Carlos Ferrer Barcelo, D. Ausilio Masal,
El que suscribe D. Carbonell y D. Miguel Masia Mont,
garantiza la obligación contraída por D. la Sociedad "El Tra-
bajo"

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose soli-
dariamente al pago, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con
arreglo a los arts. 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción a los
arts. 1.822, 1.144 y 1.831 del Código Civil, mientras esta póliza conserne su
duración legal y no se liquide la operación.

Alcoy 9 de Septiembre de 1912

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones,
El Corredor de Comercio,

El Interventor,

El Interesado,

E. Barrio
E. Barrio
E. Barrio
E. Barrio

Cancelado este crédito de conformidad

Alcoy 7 de Mayo 1913

Don Ramón
El Interceptor

El Director

1.º

BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY



Número

Por pesetas "11.250" Efectivas.



Vencimientos... (Al 1 de Junio de 1913)
(Al 1 de Agosto de 1913)

LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

residente en Alcoy, con domicilio en la calle del Viaducto número... se obliga a satisfacer al Banco de España el día... de Junio de 1913 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "ONCE MIL DOCIENTAS CINCUENTA" Efectivas. que le ha sido concedido con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1 % sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento, no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por treinta días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete desde luego el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en ALCOY á 7 de Marzo de 1913

El acreditado,
Por la Sociedad "El Trabajo",
El presidente
Ramón Paruelo

El Director,

Los que suscriben Sres. Dn. Santiago Reig Aguilar; Dn. Carlos Pérez Barceló; Dn. Anselmo Aracil Carbonell; y Dn. Miguel Masía Moltó.

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contraída por LA SOCIEDAD "EL TRABAJO" en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede solventada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

ALCOY de Marzo de 1913

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones:

El Corredor de Comercio

El Interventor,

Los interesados,

Handwritten signatures of the Corredor de Comercio, Interventor, and interested parties.



Canjado este crédito de conformidad.

Aleoy 3 de Septiembre de 1913.

El Director,

[Signature]



Forma razón:

El Interventor,

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

Número 1058

ALCOY

#11250

Por pesetas "11.250" Efectivas.



Vencimientos... (Al 2 de Diciembre de 1913)
(Al 2 de Marzo de 1914)

LA SOCIEDAD "EL TRABAJO".

residente en Aleoy, con domicilio en la calle de Viaducto número..., se obliga a satisfacer al Banco de España el día 2 de Dibre de 1913 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "ONCE MIL DOCIENTAS CINCUENTA" Efectivas, que le ha sido concedido con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.ª Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1 % sobre su total importe.
- 2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.ª Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.ª Llegado el vencimiento y no reintegrado el pago que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por los venideros si al Banco convinieren, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión e intereses.
- 5.ª La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete desde luego el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en Aleoy á 3 de Septiembre de 1913

El acreditado,

Por la Sociedad "El Trabajo" El presidente
Comisado Personal

El Director,

[Signature]



Los que suscriben Dn. SANTIAGO REIG AGUILAR, Dn. CARLOS PÉREZ BARCELÓ, Dn. ANSELMO ARACIL CARBONELL Y Dn. MIGUEL MASIÁ MOLTÓ.

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contraída por LA SOCIEDAD "EL TRABAJO", en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede solventada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Aleoy 3 de Septiembre de 1913



El Corredor de Comercio.

[Signature]

El Interventor,

[Signature]
Los interesados,
[Signature]
[Signature]

Mod. 72 Dta. - Impresa de Remedios Rodríguez Román S. Madrid - (10-2-1913) - 30.000 ej.

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

Número 1111

ALCOY

Por pesetas "11.250" Efectivas.



Vencimientos... Al 8 de Junio de 1914
Al 6 de Sept de 1914

P. LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

residente en Alcoy, con domicilio en la calle del Viaducto número... se obliga a satisfacer al Banco de España el día 8 de Junio de 1914 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "ONCE MIL DOCIENTAS CINCUENTA" que le ha sido concedido con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1.00 sobre su total importe.
2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones...
3.º Cuando los intereses no cubran las pagadas ocasionadas, abonará el acreditado unos y otros.
4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete desde luego el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquella resulte, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un sólo efecto en Alcoy á 10 de Marzo de 1914

El acreditado,

El Director,

Por la Sociedad "El Trabajo" al Presidente Hermasillo Pasual

Signature of Director



Los que susciben Sres. Dn. SANTIAGO REIG AGUILAR - Dn. CARLOS PÉREZ BARCELÓ - Dn. ANSELMO ARACIL CARBONELL y Dn. MIGUEL MASIÁ MOLTÓ.

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contraída por P. LA SOCIEDAD "EL TRABAJO" en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede solventada íntegramente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Alcoy 10 de Marzo de 1914

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones:

El Corredor de Comercio,

El Interventor,

Los interesados,



Signature of Corredor de Comercio

Signature of Interventor

Signatures of interested parties

Cancelado este credito de conformidad
Alcoy 10 de Marzo de 1914

El Director
Signature



CREDITO PERSONAL

BANCO DE ESPAÑA

En virtud de lo estipulado en la escritura hipotecaria de 23 de Diciembre de 1909, queda reducida el principal de este crédito a nueve mil pesetas.

Alcoy 2 de Marzo 1914

El Director,
E. L.

Por la Sociedad "El Trabajo"

El Presidente
Normando Peris



Y en intervención

El Interventor,
S. G.

Cancelado este crédito de conformidad

Alcoy 9 de Septiembre 1914

Comisario

El Interventor,
S. G.

El Director,
E. L.

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

ALCOY

9000

Número 1167

Por pesetas "9.000" Efectivas.



Vencimientos... (al 8 de Diciembre de 1914)
(al 7 de Marzo de 1915)

La Sociedad "EL TRABAJO"

residente en Alcoy, con domicilio en la calle del Viaducto número..., se obliga a satisfacer al Banco de España el día 8 de Dibre. de 1914 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "NUEVE MIL" Efectivas. que le ha sido concedido con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y los especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1.000 sobre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán o acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado fácilmente por noventa días. El Banco devengará la previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión e intereses.
- 5.º La liquidación de este crédito practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y a ella se somete desde luego el acreditado, considerándose liquidada la cantidad que de aquella resulte, a los efectos de la ley de Expropiación Civil.

CANCELADO

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado a un solo efecto en Alcoy a 9 de Septiembre de 1914

El acreditado,
Por la Sociedad "El Trabajo"
EL PRESIDENTE.

El Director,
E. L.



Los que susciben Dn. SANTIAGO REIG AGUILAR
Dn. CARLOS PEREZ BARCELO, Dn. ANSELMO ARACIL CARRONELL y Dn. MIGUEL MASIA MOLTO.

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contraída por La Sociedad "El Trabajo" en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo a los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción a los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede solventada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Alcoy 9 de Septiembre de 1914

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones:
El Corredor de Comercio,

El Interventor,

Los Interesados,

Mano... S. G. Peris... Miguel Albano... José Albano

Mod. 72 Bis. - Imprenta de Benedito, Sanjurjo, Sanjurjo & Madoz - 10-3, 1913. - 80.000 ej.

0000

Concedido este crédito de conformidad

Alcoy 9 Marzo 1915

El Director
El Interventor

EN *9000*

Número 1215

ALCOY

Por pesetas 9.000



Vencimientos... El 7 de Junio de 1915
El 1 de Agosto de 1915

LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

residente en Alcoy, con domicilio en la calle de l Viaducto, número ..., se obliga a satisfacer al Banco de España el día 7 de Junio de 1915 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "NUEVE MIL" Efectivas.

- 1.ª Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1 0/100 sobre su total importe.
2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
3.ª Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
4.ª Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
5.ª La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete desde luego el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por triplicado á un solo efecto en Alcoy á 7 de Marzo de 1915

El acreditado, Por la Sociedad "EL TRABAJO" El Presidente. El Director.



CANCELADO

Los que susciben Sres. Dn. SANTIAGO REIG AGUILAR Dn. CARLOS PEREZ BARCELO Dn. ANSELMO ARACIL CARBONELL Y Dn. MIGUEL MASIA MOLTO.

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contraída por La Sociedad "EL TRABAJO" en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede satisfecha totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Alcoy de Marzo de 1915

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones. El Corredor de Comercio. El Interventor. Los interesados.

0000

ALCOY

ST GAGE

Queda reducido este crédito a Póliza personal siguiente, univocamente

Por la Sociedad "El Trabajo"
El Presidente
Salvador Rico

Alcoy 10 Mayo 1915

El Secretario
C. G. G.

El Interventor
S. J. J.

El Corredor
F. J. J.



El Director
C. G. G.

Cancelado este crédito de conformidad

Alcoy 6 Sept. 1915

El Director
C. G. G.

TOMADA RAZÓN
ALCOY 6-SET-1915
EL INTERVENTOR

S. J. J.

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

EN

Número 1260

6750

ALCOY

Por pesetas 6750 Efectivas.



Vencimientos... El 5 de Diciembre de 1915
El 1 de Mayo de 1916

LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

residente en Alcoy, con domicilio en la calle del Viaducto número 5, se obliga a satisfacer al Banco de España el día 5 de Dibre. de 1915 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA" Efectivas, que le ha sido concedido con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.ª Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1 ⁰/₁₀₀ sobre su total importe.
- 2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.ª Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.ª Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco convinieren, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.ª La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y a ella se somete desde luego al acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte, a los efectos de la Ley de Expropiación Civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado a un solo efecto en Alcoy 6 de Septiembre de 1915

El acreedor,
For la Sociedad "El Trabajo"
El Presidente

El Director,

Salvador Rico

C. G. G.

Los que susciben Dn. SANTIAGO REIG AGUILAR; Dn. CARLOS PEREZ BARCELO; Dn. ANSELMO ARACIL CARBONELL Y Dn. MIGUEL MASIA MOLTO

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contenida por LA SOCIEDAD "EL TRABAJO" en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo a los artículos 1.839 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción a los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede solventada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Alcoy 6 de Septiembre de 1915

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones

El Corredor de Comercio



El Interventor,
S. J. J.

Los interesados,

C. G. G.
Santiago Reig Aguilar
Carlos Perez Barcelo
Anselmo Aracil Carbonell
Miguel Masia Molto

Mod. 72 bis. - Imprenta de Ramon Rodriguez - Avda. de Madrid, 57-3-1913. - 12.000 ds.

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

Número 1.306

Por pesetas 6.750 + exp

Vencimientos... Al 4 de Junio de 1916
Al 16 de Setiembre de 1916



D. "La Sociedad El Ceratejo"

residente en Alcoy, con domicilio en la calle del Viaducto, número..., se obliga a satisfacer al Banco de España el día 4 de Junio de 1916 la cantidad que adeude al mismo, en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas 6.750 + exp que le ha sido concedido con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.ª Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1/100 sobre su total importe.
- 2.ª Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación á las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.ª Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.ª Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, en cuya liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.ª La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á la se somete desde luego el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en Alcoy á 6 de Mayo de 1916

El acreditado, Sr. la Sociedad El Ceratejo - El Presidente, El Director, [Signatures]

Los que susciben Santiago Reig Benita, Caballero, Carlos Perez Barco, [Signatures]

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contenida por D.

en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los artículos 459 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede solventada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Alcoy 6 de Mayo de 1916

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones:

El Caudador de Comercio, El Interventor, [Signatures]

[Signatures]

Mod. 72 B1a - Imprenta de Banco de España - Madrid - 25 31313 - 12 000 44

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

ALCOY

Número 136

Por pesetas "6750" Efas.

Vencimientos... (Al 13 de Diciembre de 1916

(Al 13 de Mayo de 1917

D. "La Sociedad El Trabajo"



residente en Alcoy, con domicilio en la calle del Viaducto número... se obliga a satisfacer al Banco de España el día 13 de Diciembre de 1916 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "Seis mil setecientas cincuenta" Efas.

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1/100 sobre su total importe.
2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones...
3.º Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el todo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días...
5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete desde luego el acreedor, considerándose líquida la cantidad que de aquella resulte, á los efectos de la ley de procedimiento civil.

En fe de lo cual... la póliza por duplicada á un solo efecto en Alcoy, Septiembre de 1916

El acreditado... El Director... En la Sociedad El Trabajo El Presidente... Salvador Lizo

Los que suscriben Dn. Santiago Reig Aguilar y Tablada, Dn. Carlos Perez Barceló, Dn. Anselmo Aracil Carbonelly Dn. Miguel Masía Moltó.

estipulando expresamente la solidadidad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contraída por D. La Sociedad "El Trabajo" en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.837 del Código civil, mientras no quede solventada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones: El Corredor de Comercio, El Interventor, Los Interesados. (Signatures)

Cancelado este Crédito de conformidad El Director (Signature)

TOMADA RAZÓN ALCOY 14 SET 1916 EL INTERVENTOR (Signature)

Mod. 77 B14 - Impreso en Barcelona, Imprenta "El Comercio", S. de M. - 10-9-1113 - 20.000 ej.

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

EN ALCOY

Número 4500

Por pesetas "4.500" Efectivas



Vencimientos... Al 11 de Junio de 1917
Al 9 de Septm de 1917

LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

residente en Alcoy con domicilio en la calle del Viaducto número... se obliga a satisfacer al Banco de España el día 11 de Junio de 1917 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "CUATRO MIL QUINIENTAS" efvas.

- 1. Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1 % sobre su total importe.
2. Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán o acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones...
3. Cuando los intereses no cobrados los gastos de sinudos, abonará el acreditado unos y otros.
4. Llegado el vencimiento y no reintegrada la cantidad que se le pida, se entregará el crédito prorrogado tácitamente por treinta días, si el Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión...
5. La liquidación de cuenta, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y a ella se somete al momento el acreditado, considerándose liquidada la cantidad que de aquella resulte, a los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado a un solo efecto en Alcoy a 15 de Marzo de 1917



El acreditado, Por la Sociedad "El Trabajo" El Presidente Salvador Rico

El Director, [Signature]

Los que susciben Sres. Dn. SANTIAGO REIG AGUILAR Dn. CARLOS PEREZ BARCELO Dn. ANSELMO ARAGIL CARBONELL Y Dn. MIGUEL NASIA MOLTO

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contraída por LA SOCIEDAD "EL TRABAJO" en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo a los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción a los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede solventada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Alcoy 15 de Marzo de 1917

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones:

El Corredor de Comercio [Signature]

El Interventor, [Signature]

Los interesados, [Signatures]

BANCO DE ESPAÑA (vertical stamp)

Mod. 72 Bta. - Impresa de Remedio Salazar y Cañete, S. Madrid - 10-52.1013. - 50.000 ej.

Se rechaza de esta Poliza... quedando aducido el débito a Ptas. cuatromil quinientas por haberse aumentado la Sociedad "El Trabajo" la cantidad de la escritura de hipoteca firmada por el Presidente del mismo el 23 de diciembre de 1917

Esta entrega corresponde a la anualidad del mismo día y mes de 1917

Alcoy 17 sobre 1917

El Presidente de la Sociedad "El Trabajo" Salvador Rico

El Director [Signature]

El Interventor [Signature]

El Cajero [Signature]

El Corredor de Comercio [Signature]

Comisario de este Crédito de conformidad con el artículo 1.º del Reglamento de Alcobas de 1917. EL INTERVENIOR [Signature]

[Signatures]

BANCO DE ESPAÑA

CRÉDITO PERSONAL

ALCOY

4500

Número 1453

Por pesetas "4.500" Efectivas



Vencimientos... Al 9 de Diciembre de 1917
Al 7 de Marzo de 1918

LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

residente en Alcoy, con domicilio en la calle de l Viaducto número ..., se obliga a satisfacer al Banco de España el día 9 de Dibre. de 1917 la cantidad que adeude al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de pesetas "CUATRO MIL QUINIENTAS" efvas. que le ha sido concedido con las condiciones que determinan los Estatutos y Reglamento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.^a Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de 1 % sobre su total importe.
- 2.^a Las cantidades que por este concepto han sido entregadas, así como las reintegradas, se adeudarán ó acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de interés.
- 3.^a Cuando los intereses no cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.^a Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito prorrogado tácitamente por noventa días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en cuenta de comisión é intereses.
- 5.^a La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y á ella se somete desde luego el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla resulte, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado á un solo efecto en Alcoy á 10 de Septiembre de 1917

El acreditado,
Por la Sociedad "El Trabajo",
El Presidente

El Director,

Los que suscriben Sres. Dn. SANTIAGO REIG AGUI-
LAR - Dn. CARLOS PEREZ BARCELO - Dn.
ANSELMO ARACIL CARBONELL - Dn. MI-
GUEL MASIA MOLTO

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excusión y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan la obligación contraída por LA SOCIEDAD "EL TRABAJO" en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también solidariamente al pago respecto de este último, mediante renuncia expresa del beneficio de excusión, con arreglo á los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con sujeción á los artículos 1.822, 1.144 y 1.881 del Código civil, mientras no quede solventada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la falta de pago de los otros deudores.

Alcoy 10 de Septiembre de 1917

Con mi intervención respecto de ambas obligaciones:
El Corredor de Comercio

El Interventor,

Los interesados,



Mano de Jose Aura Buitrago
Mano de Santiago Reig Aguilars
Mano de Carlos Perez Barcelo
Mano de Anselmo Aracil Carbonell
Mano de Miguel Masia Molto

Convalidado este Crédito de conformidad
Del Director
S. Irujo

TOMADA RAZÓN
ALCOY 10 SEPT 1917
EL INTERVENTOR
Mano de Jose Aura Buitrago

Mod. 72 B14. - Imprenta de Ramon Sabarot, Calle de San Martin, 27-3 B14. - 19.000 0/10

0084

Cuota reducida de crédito a la cantidad de Ocho mil
documentos vinientes

Alcoy 11 de Setiembre 1917

El Interventor
Don Sr. D. El Galap.
El Presidente
Don Sr. D. Sabarés

El Director
E. G. G.

El Interventor
Don Sr. D. Sabarés

El Cero
E. G. G.



El Cero
E. G. G.

Comprobado ante el crédito de conformidad
El Director
E. G. G.

REGISTRADO
ALCOY 7-MAR-18
EL INTERVENTOR

BANCO DE ESPAÑA

2250
CRÉDITO PERSONAL

ALCOY

Número 1487
Por pesetas "2.250" Efectivas.



Vencimientos... El 3 de Diciembre de 1918
El 9 de Marzo de 1919

LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

residente en Alcoy, con domicilio en la calle del Viaducto
número ..., se obliga a satisfacer al Banco de España el día 3 de Dibre.
de 1918 la cantidad que adeuda al mismo en dicha fecha por cuenta del crédito de
pesetas "DOS MIL DOCIENTAS CINCUENTA" Efectivas
que le ha sido concedido con las condiciones que determinan los Estatutos y Regla-
mento del mismo y las especiales siguientes:

- 1.º Este crédito es mercantil y devengará a cada vencimiento la comisión de I 0,00 80-
bre su total importe.
- 2.º Las cantidades que por este concepto hayan sido entregadas, así como las reintegradas,
se adeudarán o acreditarán respectivamente en una cuenta corriente y devengarán el interés que
rija para estas operaciones, quedando sujeta la liquidación a las alteraciones que sufra el tipo de
interés.
- 3.º Cuando los intereses cubran los gastos ocasionados, abonará el acreditado unos y otros.
- 4.º Llegado el vencimiento y no reintegrado el saldo que resulte, se entenderá el crédito pro-
rogado tácitamente por treinta días, si al Banco conviniere, previa liquidación y adeudo en
cuenta de comisión.
- 5.º La liquidación del crédito, practicada por el Banco al vencimiento, hará fe en juicio y a
ella se somete desde luego el acreditado, considerándose líquida la cantidad que de aquélla re-
sulte, a los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

En fe de lo cual se firma esta póliza por duplicado a un solo efecto en
Alcoy a 4 de Septiembre de 1918



El acreditado,
Por la Sociedad "El Trabajo"
El Presidente

El Director,
E. G. G.

Mano de Segura

Los que susciben Dn. SANTIAGO REIG AGUILAR
Dn. CARLOS PEREZ BARCELO Dn. ANSEL-
MO ARACIL CARBONELL Y Dn. MIGUEL
MASIA MOLTÓ

estipulando expresamente la solidaridad y renunciando entre sí al beneficio de excu-
sion y al de división establecido por el artículo 1.837 del Código civil, garantizan
la obligación contraída por LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"
en el documento antes inserto, con las condiciones expresadas, obligándose también so-
lidariamente al pago respecto del este último, mediante renuncia expresa del beneficio
de excusión, con arreglo a los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio, y con
sujeción a los artículos 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede sal-
vada totalmente la operación, relevando al Banco de toda notificación por la
falta de pago de los otros deudores.

Alcoy 4 de Septiembre de 1918

Con mi intervención respecto de las obligaciones:

El Corredor de Comercio
E. G. G.

El Interventor,
E. G. G.

Los interesados,
E. G. G.

Nº 97

Banco de España

Sucursal de Alcey.

Pesetas 3000

Resguardo duplicado a un solo efecto.

La Sucursal del Banco de España en esta plaza, recibo en veintitres de Diciembre de 1911 del Sr. Presidente de la Sociedad obrera de socorros mutuos "El Trabajo", para complementar la condicion segunda de la escritura de hipoteca otorgada el veintitres de Diciembre del año 1909, ante el Notario Dn. Enrique Oltra y Taus, pesetas tres mil que segun la referida condicion debe aplicarse, como se verifica, el setenta y cinco por ciento para la amortizacion de su debito, tambien hipotecario, de diez ochocientos pesetas, y el veinticinco por ciento para el d. comuenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesetas con ochenta centimos quedando ambas cantidades reducidas, la primera a trece mil quinientas pesetas y la segunda a cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesetas con ochenta centimos.

Y para su resguardo se le entrega el presente recibo duplicado.

El Director

Comé razon
El Enterrenta

Alcey 2 Mayo 1912.

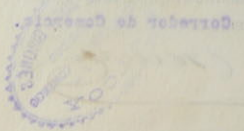
F. Cordero

F. J. J. J.

MARIA ROSA
D. CARLOS
D. CARLOS
D. CARLOS
D. CARLOS

ALCEY 4

Septiembre



Banco de España
Alecy

Por Pesetas \$ 3000

La Sucursal del Banco de España en esta plaza recibe del Sr. Presidente de la Sociedad obrera de socorros mutuos "El Trabaja" para complementar la condición segunda de la Escritura de Hipoteca otorgada el veintitres de Diciembre de 1909 ante el Señor D. Enrique Oltia y Toca, pesetas tres mil que según la referida condición deben aplicarse como se verifica, el setenta y cinco por ciento para la amortización de su débito también hipotecario, de dieciocho mil pesetas y el veinticinco por ciento para el de cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesetas con ochenta céntimos; quedando ambas cantidades reducidas: la primera a once mil doscientas cincuenta y la segunda a cincuenta y siete mil quinientas veintidos con ochenta céntimos.

N.º 3.º
El Director
E. Com

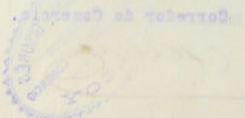
Firmaron
El Interventor
S. Gil

Alecy 27 de Enero de 1913
El Cajero
D. J. Oltia

Canale

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO GENERAL
SECRETARÍA DE FISCALÍA
CALLE DE LA AMÉRICA, 10
GUATEMALA, GUATEMALA

Replanteado 4 de Mayo



BANCO DE ESPAÑA.
EN
ALCOY



Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 211

Resguardo de entrega número 1204 Por pesetas efectivas 203,90

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas doscientas tres 90/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

27 de Agosto de 1905

de 19



Tomo razon
EL INTERVENIOR.

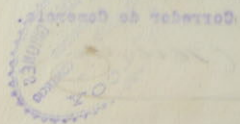
[Signature]

EL CAJERO,

[Signature]

MARIA KOTTO
NO ANGEL GARCIA
M. CARLOS
DR. BARTOLOME

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA.

EN
ALCOY

∞

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. *290*

Resguardo de entrega número *401* Por pesetas efectivas *1.000*

En esta fecha *La Sociedad "El Trabajo"*
entrega pesetas efectivas *mil*

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente.

ALCOY

5-MAY-1908

de 19

Tomó razón.

EL INTERVENTOR

Elav



EL CAJERO,

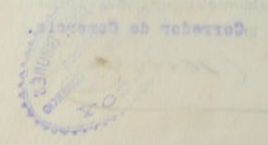
Hy

BANCO DE ESPAÑA

HAJINA BING ORAITIVAR
- JUNA M. BINGO M. ABRIE
NO ABRIE OABOENKIN M. BINGO
MABIA HOTTI OTION AIBAN

OCARANT M. CABEROC AL 26

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA
ALGOY

BANCO DE ESPAÑA.
EN
ALGOY

créditos personales *J*

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 129

Resguardo de entrega número 486 Por pesetas efectivas 211.50

En esta fecha Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas doscientos once 50/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente



ALGOY

18 de Mayo

de 19

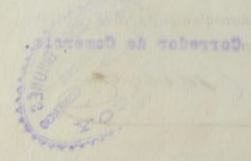
TOMO PRÓN,
EL INTERVENTOR,

Carada

EL CAJERO,

Long

ALGOY
20 de Septiembre



NÚM. 1182

PESETAS 156914
créditos personales n.º 942.

El Banco de España en ALCOY
abonará en cuenta corriente a Sociedad "El Trabajo"
la cantidad de Pesetas sesenta y seis con 25/100
que ha entregado bajo la correspondiente factura.

ALCOY de 7 Dic. 1912 de 19

Tomada razón
El INTERVENTOR



El CAJERO

BANCO DE ESPAÑA

HABIA NOTICIA DE LA EXISTENCIA DE UN CARRILLO DE FERROVIA EN LA VILLA DE ALCOY, EN LA PROVINCIA DE VALLE DE ALICANTE, EN EL AÑO 1912.

SE LA DOMINIO DE ALCOY

Alcoy 4 de Septiembre

Gobernador de Alcoy



BANCO DE ESPAÑA

Alecy 4 de Mayo de 1906

Crédito personal núm. 25

INTERVENCION

Sociedad "El Trabajo"

Muy señor mío: Tengo el gusto de participar a U. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndole adeudado en el mismo

Por intereses al 4 1/2 % Plus. 190.35

» comisión de 1/2 % » 9.

TOTAL PTAS 199.35

que con su débito de PTAS. 176.00.

adeuda en junto PTAS. 17799.35

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su Cancelación en la inteligencia de que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De U. atento S. S.

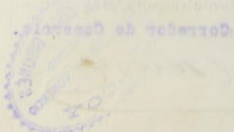
El Interventor

[Signature]

Tip. G. Vinyolas - Moya

MARIA KOTT
NO. AVAIL CARROLL W. MERRILL
DR. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ARRIETA
DR. BARTOLOMEU ERIC LOPEZ

Alecy 4 de Septiembre



José Aura Gironés

Corredor de Comercio

ALCOY

En esta fecha y con mi intervención se
ha negociado una *Cta. Cto.*

N^o *en el B^o Esp^o*

	Pesetas	Cts.
Importa la operación	18000	
Baja		
Intereses	17935	
Timbre y sellos	20	
Corretaje	15	
Total	25735	
Liquido		

Vencimiento

El 21 de *Junio* Alcoy *24* de *Mayo* de 1906

1906

Aura

Sr. D. *Sociedad el Trabajo*
1906

ALCOY 24 de Mayo de 1906

Alcoy 4 de Septiembre

Corredor de Comercio



BANCO DE ESPAÑA.
EN



Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 255

Resguardo de entrega número 279 Por pasetas efectivas 17799,31

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo"
entrega pasetas efectivas diecisiete mil setecientos noventa y nueve ^{3/100}

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

24 MAR 1906

de 19

Tomo razón
EL INTERVENIDOR.

J. Pacheco



EL CAJERO,

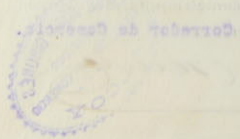
[Signature]

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
BANK OF SPAIN

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
BANK OF SPAIN

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
BANK OF SPAIN

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
BANK OF SPAIN



BANCO DE ESPAÑA.
EN



Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 250

Vaguardo de entrega numero 1114

Por pesetas efectivas 7057

En esta fecha Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas seiscientos cinco

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

Alcay

4-DIC-1905

de 19

Tomo razon.
EL INTERVENIOR.

[Signature]



EL CAJERO.

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

[Faint, mostly illegible handwriting and stamps on the left page]

[Faint, mostly illegible handwriting and stamps on the bottom page]

BANCO DE ESPAÑA.
EN
ALCOY



Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 250

Resguardo de entrega número 211 Por pesetas efectivas 59697.21/100

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas cincuenta y nueve mil seiscientos noventa
y siete 21/100
bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

3 de Julio de 1900

de 19

Tomó razón.

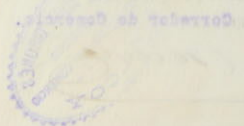
EL INTERVENTOR.

EL CAJERO.

BANCO DE ESPAÑA

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BANK OF SPAIN
ON THE 3rd OF JULY 1900

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA.
EN
ALCOY



8

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 250

Resguardo de entrega número 202 Por pesetas efectivas 10000

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas mil

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente

ALCOY

28 FEB 1906

de 19

Tomo posesión
EL INTERVENTOR.

[Handwritten signature]

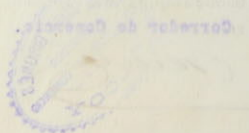


EL CAJERO.

[Handwritten signature]

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BANK OF SPAIN
ON FEBRUARY 28 1906
FOR THE DEPOSIT OF 10,000 PESETAS
IN THE CURRENT ACCOUNT OF THE SOCIETY "EL TRABAJO"

Alcoy 4 de Septiembre



El Trabajo

Leído ante Otrera 23 de febrero 1909.

Delegación de amortizar lo menos 3000
pts anuales, destinando el 45% de la amar-
tización para la deuda de 180000 pts, y
el 25% restante para la de 59000 pts
sin interés alguno.

REPUBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO FEDERAL
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcay 4 de Septiembre

Corresponsal de Hacienda



BANCO DE ESPAÑA

EN
ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 1057.

Rosguardo de entrega N° 1174 Por pesetas efectivas 137'80x

En esta fecha D. La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas ciento treinta y siete con 80/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 2 Dic. 1913

de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR



EL CAJERO

*Comisario de
D. Liquidador
los annos 1913
mas del punto
simplificó del Sr.
21 carter de
Comisarios
18*

MARIA ROSA
NO ABARIL
MR. CARLOS
MR. CARLOS

Alcoy 4 Septiembre

Gobernador de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 1119.

Resguardo de entrega N.º 459 Por pesetas efectivas = 12170 =

En esta fecha D. La Sociedad "El Trabajo",
entrega pesetas efectivas Ciento veintiuna con 70/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente.

ALCOY

de

18 Jun 1871

de 19

Tomó razón

EL INTERVENTOR



EL CAJERO

BANCO DE ESPAÑA

Sede en Madrid - España

MARIA NOTTE
NO ANAOL OAHONWAL DE W. NIGOR
DR. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ARABAL
DR. BARTOLOMEO RUIZ ADRIAN

Alcoy 4 Septiembre

Gobernador de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

Quinta división de crédito con garantía

BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Creditos pasivos

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 1167

Resguardo de entrega N° 1059 Por pesetas efectivas 137'38/

En esta fecha D. Sociedad "El Trabajo", entrega pesetas efectivas Ciento treinta y siete 38/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 27 Dic. 1914 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR
[Signature]



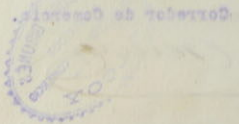
EL CAJERO
[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

Agencia Pástor - Alcoy

MARIA NOTO
NO ABANIC OCHOVINO DE MARIANO
DR. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ARRIETA
DR. BARTOLOME PUIG ADRIAN

ALCOY 4 de Septiembre



Núm. 210

Creditos personales

PESETAS 1000

CUENTA CORRIENTE NUM. 121

ALCOY

El Banco de España en abonará en cuenta corriente a la Sociedad "El Ecolesoj" la cantidad de Pesetas mil

que ha entregado bajo la correspondiente factura de D. Antonio de los Rios

ALCOY

8 Mayo 1915

de 19

Tomada razón
EL INTERVENTOR

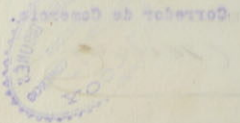


EL CAJERO

F. J. J. J.

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BANK OF SPAIN
ON THE 4th of May 1915

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Creditos personales

EN

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía Nº 1167.

Resguardo de entrega Nº 175 Por pesetas efectivas = 741815 =

En esta fecha D^{ca} Sociedad "El Trabajo", entrega pesetas efectivas Sete mil ciento diez y ocho

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente

de 9 Mar. 1915 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR

[Handwritten signature]

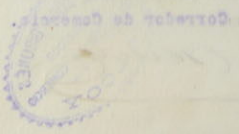


EL CAJERO

[Handwritten signature]

MARIA WITTO
NO ABASIL OCHOA
D^{ca} CARLOS VIVES SANCHEZ DE ARRIETA
D^{ca} BARTOLOME RUIZ AGUILAR

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA
EN
ALCOY

Creditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 120

Rasgado de entrega N° 59/ Por pesetas efectivas = 6.890'61 =

En esta fecha D. La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas Seis mil ochocientos y cincuenta

6/07
bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 1915 de 19

Tomo razón

EL INTERVENTOR



EL CAJERO

BANCO DE ESPAÑA

Alcoy, 1915

Gobernador de España



Alcoy 4 Septiembre

MARIA NOTES
NO ARAGUI OCHOVENCHE DE RIBERA
DR. CARLOS TUBIO BANGUELO DE ARRIETA
DR. BARTOLOME RUIZ OZAITIA

BANCO DE ESPAÑA
EN

Créditos personales

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 1423

Resguardo de entrega N.º 91 Por pesetas efectivas 22.827/2

En esta fecha La Sociedad "El Gualejo"
entrega pesetas efectivas dos mil ochocientos
ochenta y dos con 75 céntimos
bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

7 de 1910

de 19

Tomó razón

El Interventor

[Signature]

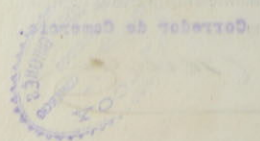


El Casero

[Signature]

Mr. CARLOS BARRILLO
Mr. CARLOS BARRILLO
Mr. CARLOS BARRILLO
Mr. CARLOS BARRILLO
Mr. CARLOS BARRILLO

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de 7 MAR 1918 de 191

CRÉDITO PERSONAL num. 1015 vencido

el de 7 MAR 1918 de 191

INTERVENCION

Sr. Sr. El Interventor

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 4% p ^o anual . . .	Ptas.	2.70
» » » p ^o » . . . »		
» » » demora . . . »		
» Comisión de 1 p ^o » . . . »		2.21
» » » . . . »		

Total Ptas.

que con su débito de Ptas. 2.21

adeuda en junto . . . PESETAS 2.21

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

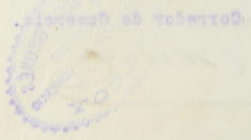
De V. atento S. S

El Interventor

Imp. C. Vilaplana.—Alcoy Octubre 1917. 409 Ejin.

M. CARLOS ESTEBAN MARTIN
M. ANTONIO GONZALEZ MARTIN
M. ANTONIO GONZALEZ MARTIN
M. ANTONIO GONZALEZ MARTIN

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 1487

Rasquardo de entrega N.º 2 Por pesetas efectivas = 550:

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas quinientas cincuenta

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de

de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR

[Signature]



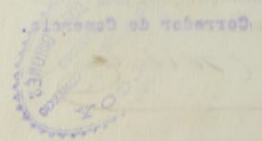
EL CAJERO

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

MARIA KOTT
RO ARABIS
EL CAJERO

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA
EN

Créditos personales

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 1058.

Resguardo de entrega N.º 219. Por pesetas efectivas 1.893'75/4

En esta fecha D. La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas Ocho mil ochocientas noventa y tres

1/10 bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente.

ALCOY

de 10 Mar. 1914 de 19

Tomó razón

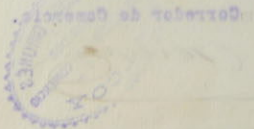
EL INTERVENTOR

EL CAJERO



MARIA NOLLA
RO ARABIL GARCOWEN DE NOLLA
DR. CARLOS PEREZ SANCHEZ DE ARABIL
DR. ENRIQUE PEREZ SANCHEZ DE ARABIL

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA
EN

Créditos personales

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N^o 1115

Resguardo de entrega N^o 220 Por pesetas efectivas 12.500⁰⁰

En esta fecha D. La Sociedad "El Trabajo",
entrega pesetas efectivas Dos mil quinientas

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 10 Mar. 1914 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR



EL CAJERO

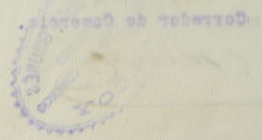
BANCO DE ESPAÑA

del 12 Crédito

BANCO DE ESPAÑA

MARIA NOLTO
NO ANGEL GONZALEZ DE FIGUEROA
DR. CARLOS TERRE SANDELO DE ANGEL
DR. BARTOLOMEO RUIZ ADRIAN

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

ALCOY

BANCO DE ESPAÑA.

EN
ALCOY

créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 2444

Resguardo de entrega número 460. Por pesetas efectivas = 700.63 =

En esta fecha la Sociedad "El Trabajo",
entrega pesetas efectivas *seguitas con 65/100*

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de

25 MAY. 1908

de 19

TOMO PRIMER.
EL INTERVENTOR

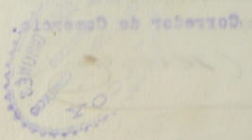
F. Neta



EL CAJERO.

[Signature]

ALCOY 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA
EN

Créditos personales

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 806

Resguardo de entrega. N° 111 Por pesetas efectivas - 2.250 =

En esta fecha La Sociedad "El Bracajo"
entrega pesetas efectivas de mil ochocientas cin-
cuenta para cobro del crédito por el 4%
de las tres mil pesetas que desde su creación según escritura de su creación actualizada al día
bajo factura y son abonada dicha cuenta corriente hoy

ALCOY



23 DIC 1911 de 19

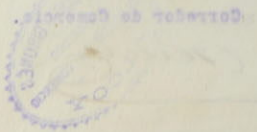
Tomo razón
EL INTERVENTOR

[Signature]

EL CAJERO
[Signature]

Maria Nott
No Angel
M. Capion
Dr. Carrion

Alcoy 4 de Septiembre





BANCO DE ESPAÑA.

Núm. 97

SUCURSAL DE **ALCOY**

Pesetas = 750 =

He recibido de la Sociedad "El Trabajo" con abono á la cuenta "Valores en sus poses" la cantidad de pesetas setecientas cincuenta, que se abona á la particular de la Sociedad "El Trabajo" por el Art. 1º de las Sociedades que rigen treinta días siguientes al día de la fecha.

ALCOY de 23 DIC 1911 de 18

Vº Bº
El Director,

Tomo razon
El Interventor,

El Cajero,

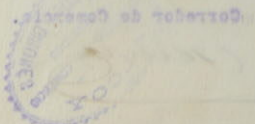
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mr. CARLOS...
Mr. RAFAEL...
Mr. MARIA...

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

N^o 262

SUCURSAL DE **ALCOY**

NÚM. 171

Pesetas 1,000

He recibida de D^a Sociedad "El Gallego",
con abono à la cuenta "Gallego en Suspensio",
la cantidad de pesetas n.º 1,000 como compensacion
que debia entregar en 23 de Mayo 1918 y 1,000 à cuenta de la
Jaco que debia entregar en 23 de Mayo 1919



23 MAR 1923

Tomo razon,
El Interventor,

[Signature]

El Cajero,

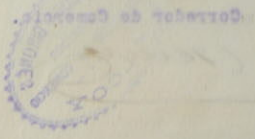
[Signature]

YOOJA

YOOJA

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
BANK OF SPAIN
ON THE 23rd of MAY 1923

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy 10 Mar 1914 de 191

CRÉDITO PERSONAL núm. 1078 vencido el 2 de Mayo de 1914

INTERVENCIÓN

La Sociedad "El Gallego"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al	p ^o anual	Plas.	
» comisión de	p ^o m		
» intereses demora			7'40
			7
			7'40

Total Plas. 14'80

que con su débito de Plas. 2886'29

adeuda en junto PESETAS. 2871'49

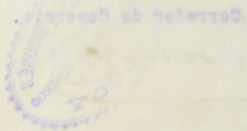
Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su modificación en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S.

El Interventor

[Signature]

Imp. C. Vialpiana. - Alcoy Octubre 1914. - 1.000 Ptas.



Alcoy 4 Septiembre

M. CARLOS...
M. ARAGIL...
M. RIBERA...
M. RIBERA...
M. RIBERA...

BANCO DE ESPAÑA

Alcoy 9 de Septiembre de 1914

CRÉDITO PERSONAL núm. 1117 vencido
 el 6 de Septiembre de 1914

INTERVENCIÓN

Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al	p ^o anual	Plas.	
» comisión de	p ^o 100		
» intereses demora			
<i>Adelanto 0'10</i>			<i>7</i>

Total Plas. 253

que con su débito de Ptas. 913129

adeuda en junto PESETAS. 913371

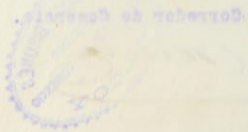
Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su reconocimiento en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. aliento S. S.

El Interventor.

S. S.

Imp. G. Vilaplana.—Alcoy Octubre 1914.—1.000 Ems.



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy 8 de Junio de 1914

CRÉDITO PERSONAL núm. 1115 vencido el 8 de Junio de 1914

INTERVENCIÓN

La Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 5 p.º anual . . . Plus.	119.70
» comisión de 1 p.º	9
» intereses demora	9
<i>Str. Omsa</i>	9

Total Ptas. 121.70
 que con su débito de . . . Ptas. 9000.
 adeuda en junto . . . PESETAS: 9121.70

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su prorroga en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S.

El Interventor.

S. S.

Imp. C. Vilaplana—Alcoy Octubre 1914.—1000 Ptas.

HABITACIONES DE LA SOCIEDAD "EL TRABAJO" ALCOY JUNIO 8 DE 1914

Alcoy 8 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy 2 de Diciembre de 1912
CRÉDITO PERSONAL núm. 1078 vencido
el 2 de Diciembre de 1912.

INTERVENCIÓN

Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al <u>6 1/2</u> p ^o anual	Ptas. <u>126 1/2</u>
» comisión de <u>1</u> p ^o	<u>112 1/2</u>
» intereses demora	<u>9</u>
»	
»	

Total Ptas. <u>137 1/2</u>	
que con su débito de	Ptas. <u>112 1/2</u>
adeuda en junto	PESETAS. <u>1187 1/2</u>

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su Prórroga en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniera.

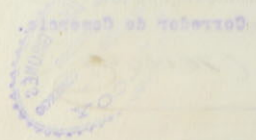
De V. atento S. S.
El Interventor,
S. Cortés

Imp. C. Vilaplana.—Alcoy 6 de marzo 1911.—1000 figs.

HABITA HOY EN SU CASA DE CALLE DE SAN JUAN N.º 10 ALCAZAR DE SAN JUAN DE LOS RIOS ALCAZAR DE SAN JUAN DE LOS RIOS

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de 8 Mar. 1915 de 191

CRÉDITO PERSONAL núm. 1167 vencido el 7 de Mayo de 191

INTERVENCIÓN

Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á U. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 1/2 p% anual . . .	Ptas.	108 ⁰⁰
» comisión de 1 p%		9 ⁰⁰
» intereses demora		
<i>fallida</i>		

Total Ptas. 117⁰⁰

que con su débito de Ptas. 7.000⁰⁰

adeuda en junto PESETAS. 7.117⁰⁰

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su *reintegración* en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S.

El Interventor.

[Signature]

Imp. G. Vilaplana - Alcoy, Octubre 1914. - 100 Rtas.

HABERES DE LA CUENTA DE CRÉDITO PERSONAL DE LA SOCIEDAD "EL TRABAJO" EN EL BANCO DE ESPAÑA. NÚM. 1167. ALCOY, 7 DE MAYO DE 1915.

Alcoy 4 de Septiembre

Director de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de 9 Mar. 1915 de 191
CRÉDITO PERSONAL núm. 1167 vencido
el 7 de Mayo de 191

INTERVENCIÓN

Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al p% anual . . . Ptas.
» comisión de p% . . . »
» intereses demora . . . » 11/10

En suma

Total Ptas. 11/10
que con su débito de . . . Ptas. 7.117/10
adeuda en junto . . . PESETAS. 7.118/10

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su cancelación en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. alento S. S.
El Interventor.

[Handwritten signature]

Imp. G. Wagnon. Alcoy Octubre 1915. — 100 Edm.

M. CARLOS LUIS SANCHEZ DE FIGUEROA
M. CARLOS LUIS SANCHEZ DE FIGUEROA
M. CARLOS LUIS SANCHEZ DE FIGUEROA
M. CARLOS LUIS SANCHEZ DE FIGUEROA

Alcoy 4 Septiembre

Director de Comercio
[Circular stamp]

BANCO DE ESPAÑA

Alcoy ^{7 Set. 1914} de ^{de 191}

CRÉDITO PERSONAL núm. 1119 vencido
el 6 Set. 1914 de 191

INTERVENCIÓN

La Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al <u>5</u> p ^o anual.	Ptas.	<u>71'28</u>
» comisión de <u>1</u> p ^o		<u>9</u>
» intereses de mora <u>6</u> p ^o		<u>91</u>
<u>La suma 11'39</u>		

Total Ptas. 131'25

que con su débito de Ptas. 9000

adeuda en junto PESETAS. 9131'25

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su renovación en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco coniniere.

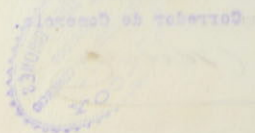
De V. alento S. S.
El Interventor.

[Signature]

Imp. A. Vilaplana. Alcoy, Octubre 1914. — 1,00 Ptas.

M. CARLOS LUIS SANCHEZ DE ALBA
M. CARLOS LUIS SANCHEZ DE ALBA
M. CARLOS LUIS SANCHEZ DE ALBA
M. CARLOS LUIS SANCHEZ DE ALBA

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy 7 de Mayo de 1912
CRÉDITO PERSONAL núm. 942, vencido
el 7 de Mayo de 1912

INTERVENCIÓN

La Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 4 1/2 p ^o anual . . .	Plas.	122 ⁰⁵
» comisión de 4 1/2 p ^o	»	15 ⁰⁰
» intereses demora	»	5 ⁰⁰
»	»	
»	»	

Total Plas. 137⁰⁵

que con su débito de Ptas. 112⁰⁰

adeuda en junto PESETAS. 1137⁰⁵

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su *cancelación* en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S.

El Interventor.

S. G. G. G.

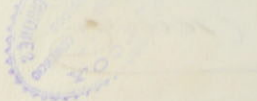
Imp. G. Vileplana-Alcoy octubre 1911 - 1070 figs.

HARIA KOLTT
LA ARABIL OAHOWKLE W. NIKKUI
- ISBA W. SANGLO W. ARBUI
DR. CARLOS LUIS SANGLO W. ARBUI

"OCASANT W. CARINCOO A W"

Alcoy 4 de Septiembre

-Gortator de Gortator



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N^o 806

Resguardo de entrega. N^o 1185 Por pesetas efectivas - 175⁰⁰/100 =

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas ciento setenta y
cinco con 70 por
bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente

ALCOY

de 11 de 1911 de 19

Tomó razón
El INTERVENTOR
R. Roca

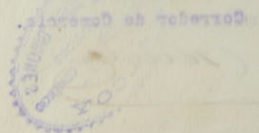


EL CAJERO
[Signature]

99001. P. 2007. - ALCOY

MAJIA WOLFF
CALLE DE CALZADA DE SAN JUAN
N.º 10 ALCOY

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Créditos personales 942

Cuenta corriente de crédito con garantía Nº

Resguardo de entrega Nº 261 Por pesetas efectivas \$ 11.387'70/4

En esta fecha D. Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas Once mil trescientos ochenta y siete con 70/100 bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 7 Mar. 1913 de 19

Tomó razón

El INTERVENTOR

[Signature]



El CAJERO

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

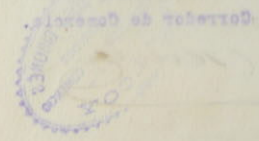
Apunt. PLATE. - Madrid

BANCO DE ESPAÑA
ALCOY

ALCOY

MARIA VOLT
NO ARAGIL
M. CARLOS
M. BASTIAGO

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA
EN
ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 868.

Resguardo de entrega N.º 824 Por pesetas efectivas \$13.660 3/10

En esta fecha D. Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas Trece mil seiscientos sesenta con 3/10

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente

ALCOY

de 9 Set. 1912

de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR



EL CAJERO

H. H. H.

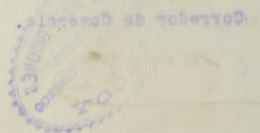
BANCO DE ESPAÑA

BANCO DE ESPAÑA
ALCOY

ALCOY

DR. CARLOS DE LOS RIOS
DR. CARLOS DE LOS RIOS
DR. CARLOS DE LOS RIOS
DR. CARLOS DE LOS RIOS

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

EN

Créditos personales

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 806.

Resguardo de entrega N.º 249 Por pesetas efectivas 13.662'25

En esta fecha D. Sociedad El Trabajo entrega pesetas efectivas Trece mil seiscientos sesenta y dos con 2/100 bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 11 de Mayo de 19

Tomó razón

EL INTERVENTOR

[Signature]



EL CAJERO

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

BANCO DE ESPAÑA
ALCOY

[Faint handwritten text]

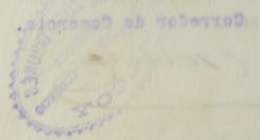
[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

MR. CARLOS PERE SANCHEZ DE ANGULO
NO ABANIL CASHIER EN EL BANCO
HASTA HOY

Alcoy 4 Septiembre



NÚM. 1269

PESETAS 12500
créditos personales n.º 292

El Banco de España en
abonará en cuenta corriente a Sociedad "El Trabajo",
la cantidad de Pesetas 125 mil quinientas
que ha entregado bajo la correspondiente factura.

Hecho a 28 Dic. 1912 de 19

Tomada razón
El INTERVENTOR

[Signature]



El CAJERO

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España

ALCOY

ALCOY

DR. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ARBIL
DR. ARAGIL CASCHERINI DE RIGORRI
HABIA NOTO

DE LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

Septiembre

Alcoy

Corresponsal de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy 7 de *Diciembre* de 1914.
 CRÉDITO PERSONAL núm. *1167* vencido
 el *1* de *Diciembre* de 1914.

INTERVENCIÓN

Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al <i>6</i> p ^o anual.	Plas. <i>72.</i>
» comisión de <i>1</i> p ^o 100	<i>9</i>
» intereses demora <i>12 p^o 100</i>	<i>56.88</i>
<i>Al. Ana</i>	<i>9</i>
	<i>7</i>
<i>912</i>	Total Plas. <i>127.28</i>
que con su débito de	Plas. <i>9000.</i>
adeuda en junio	PESETAS. <i>9127.28</i>

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su *prorogación* en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S.

El Interventor,

J. J.

Imp. C. V. H. S. - Alcoy - Octubre 1914. - 100 figs.

HADIA NUESTRO SEÑOR JESUS CRISTO
 EN EL AÑO DE 1914
 EN EL DIA DE 7 DE DICIEMBRE
 EN EL PUEBLO DE ALCOY

Alcoy 4 de Septiembre

Gestor de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de - 4 ENE 1919 de 191

CRÉDITO PERSONAL núm. 11777 vencido
el 9 de Mayo de 1919
INTERVENCIÓN

Sr. Sr. D. El Estrecho

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 5% p/100 anual	Ptas.	2.70
» » » p/100 »		
» » » demora		
Comisión de 1 p/100		1.00
<i>Sr. Juan A. B.</i>		

Total Ptas.		
que con su débito de	Ptas.	6
adeuda en junto	PESETAS	42.90

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniera.

De V. atento S. S.

Interventor
J. J. J.

Imp. C. Vilaplana.-Alcoy Mayo 1918. 500 Ejm.

MARIA KOLTS
NO ARAGIL GARCOWAN
DR. CARLOS PERE SANCHEZ DR. ANSEL
DR. BARTOLOMEO PERE ANSEL

Alcoy 4 de Septiembre

Corresponsal de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de 13 MAR 1917 de 191
CRÉDITO PERSONAL num. 138 vencido
el de 13 MAR 1917 de 191

INTERVENCION

Sr. D. D. de Gualada

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 12 p% anual. Ptas. 1.100
» » » p% » »
» » » demora »
Comisión de 1 p% »
D. D. de Gualada »

Total Ptas. 1.100
que con su débil de Ptas. 1.100
adeuda en junto PESETAS 2.200

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su renovación en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S.

El Interventor,

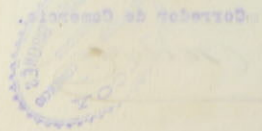
D. Juan

Imp. C. Vilaplana.-Alcoy Agosto 1905.-501 Ems.

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BANK OF SPAIN
ON THE 13th MARCH 1917

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BANK OF SPAIN

Alcoy 4 de Septiembre 1917



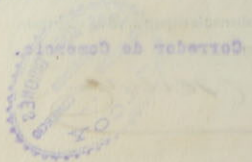
14
Tenemos recibido del Tesoro de la So-
ciedad "El Trabajo" y en concepto de depósito
para compra de cerillas tabaco y demás
por cantidad de cinuenta pesetas los cua-
les obran en poder del Conserje del Café.
Y para que lo pueda acreditar le ex-
pedimos el presente en Alcoy a veinticin-
co de Febrero de mil novecientos diez y
ocho.

La Comisión del Café
Bartolomé Martí

Por # 50/4 pesetas

MARIA NOYTO
NO ANGEL GARCIA
DR. CARLOS PEREZ
DR. BARTOLOME MARTI

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 1288

Resguardo de entrega N° 259 Por pesetas efectivas = 2.280.

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas en cuenta y abonada con Lopez bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

7 de 1917

de 19

Tomó razón EL INTERVENTOR

O. J. L.



EL CAJERO

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

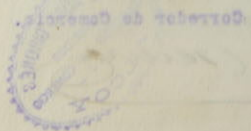
ALCOY

ALCOY



MARIA NOTICIA
NO ARAGUE GARCOWAN DE RIBOURI
DR. CARLOS ERNE SANCHEZ DE ARRIET
DR. BARTOLOME RIBIS AGUILAR

Alcoy 4 de Septiembre 1917



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 1899

Resguardo de entrega N.º 1896 Por pesetas efectivas - 67.25

En esta fecha De Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas Sesenta y siete con 25/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 1915

de 19

Tomó razón

EL INTERVENTOR

[Signature]

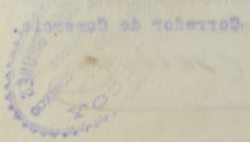
EL CAJERO

[Signature]



MARIA KELLER
NO ARABIL CARROWAN DE FIGUERA
DR. GABRIEL LUIS SANCHEZ DE ANGULO
DR. BARTOLOMEU PERIS AGUILAR

Alcoy 4 de Septiembre



Cuenta corriente de crédito con garantía Nº 1288

Resguardo de entrega Nº 444 Por pesetas efectivas 2.400,00

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas 2.400,00 (cuarenta con 00/100) bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 1917

de 19

Tomó razón

EL INTERVENTOR

[Signature]



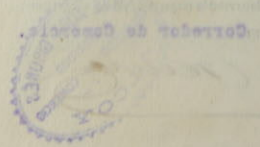
EL CAJERO

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

MR. CARLOS PEREZ SANCHEZ MR. ANSELMO
MR. ARAGIL CARROZZINI MR. NIVARI
MR. BARTOLOME PERIS AGUILAR
MR. MARIA NOLTE

Alcoy 4 de Septiembre 1917



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de 8 SET 1917 de 191

CRÉDITO PERSONAL num. 1288 vencido

el de de 191

INTERVENCION

Sr. D. El Embajador

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 12% p ^o , anual.	Ptas.	20.00
» » » p ^o , »		
» » » demora		
» Comisión de 1 p ^o		4.50
<i>D. Juan</i>		
	Total Ptas.	24.50
que con su débito de	Ptas.	2.50
adeuda en junto	PESETAS	27.00

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su renovación en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S

El Interventor,

[Handwritten signature]

Imp. G. Vilaplana.—Alcoy Agosto 1915.—503 Egm.

al Sr. Sr. D. D. D. 1915



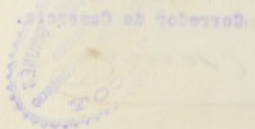
(Venue el 9 de Diciembre)

Sr. Presidente de la
Cdad. El Trabajo.

[Handwritten signature]

Mr. Carlos E. ...
Mr. ...
Mr. ...

Alcoa 4 Septiembre



al Sr. D. D. D. D. 1913

BANCO DE ESPAÑA

Alcort de 8 de 1916 de 191

CRÉDITO PERSONAL num. 1.326 vencido

el de de 191

INTERVENCION

Sr. D. D. D. D. D.

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 5% anual . . . Ptas. 7.30

» » » p% » . . . »

» » demora . . . »

Comisión de 1% p% . . . » 6.71

De Mora . . . »

Total Ptas. 14.01

que con su débil de . . . Ptas. 2.97

adeuda en junto . . . PESETAS 17.08

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su renovación en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco convinieren.

De V. alento S. S

El Interventor.

S. S.

Imp. C. Vilaplana.—Alcort Agosto 1916.—500 Ejm.

al Sr. D. Dicho, 1913

BANCO DE ESPAÑA

Ateop de 14 Set 1916 de 191

CRÉDITO PERSONAL num. 1306 vencido el 1 de Sep de 1916

INTERVENCION

Sr. Sr. D. Dicho "El Galapagos"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al	p ^o anual	Plas.	
"	"	"	
"	"	demora	2.89
"	Comisión de	p ^o	
"	Sr. Dicho	"	

Total Ptas. 2.89

que con su débito de . . . Ptas. 1.43.01

adeuda en junto . . . PESETAS 1.43.22

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S

El Interventor,

S. E. M.

Imp. C. Vileplana - Attoy Agosto 1916. - 509 Ejm.

MARIA ROSA...
D. CARLOS...
D. ANTONIO...
D. JOSE...

Altoy 4 Septiembre

Gobernador de...
[Circular Stamp]

importe la liquidación 176.20
 recibido 157.20
 18.90

JOSÉ AURA GIRONÉS
 CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

TELÉFONO. N.º 9.

La Sociedad "El Trabajo"
 ha cedido á favor de la Sucursal del Banco de España en esta
 Plaza, una factura con Cédulas al 2 Mayo 1912
 de Ptas. 11250

Baja
 Quebranto 127.80
 Derechos Arancel 11.25
 Timbres y móviles 149.05

Total liquido

Alcay, 2 de Abril de 1912

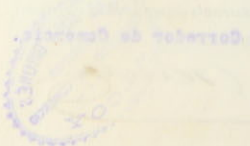
El Corredor de Comercio.



(Signature)

MARIA ROSA
 NO ARABIE
 DE CARLOS
 DE CARLOS
 DE CARLOS

Septiembre



al Sr. de D. Ibañeta, 1913

BANCO DE ESPAÑA

Créditos personales

EN ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 1070

Resguardo de entrega N.º 1246 Por pesetas efectivas = 664-

En esta fecha La Sociedad "El Arrojé" entrega pesetas efectivas *seiscientos sesenta y cuatro* y *cuatro* bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY de de 19

Tomo razón EL INTERVENTOR

[Signature]



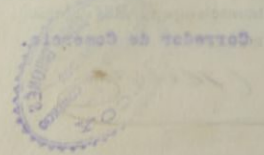
EL CAJERO *[Signature]*

REDACTED

HABIA NOTADO...
NO ARABIL...
DR. CARLOS...
DR. BARTOLOME...

SE LA SOCIEDAD "EL ARROJE"

Alcoy 4 de Septiembre





5 junio 1916

Se. Sr.

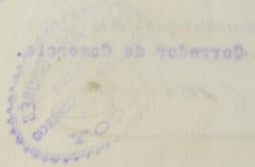
Salvador Pico

Presidente de la Sociedad "El Trabajo"

Pte

DR. CARLOS URSUAOLA
CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS
MEXICO D.F.

Alcay 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de 3 JUN 1916 de 191

CRÉDITO PERSONAL num. 1.206 vencido

el 4 de junio de 1916

INTERVENCIÓN

Sr. D. *Salvador Gallego*

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 5% p. a. anual.	Plas.	11.20
» » » p. a.	»	»
» demora	»	»
Comisión de p. a.	»	6.29
<i>Sr. Juan</i>	»	»
Total Plas.		17.49
que con su débito de	Plas.	17.49
adeuda en junto	PESETAS	17.49

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su *prorrogación* en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S

El Interventor,

E. Pérez

Imp. de Vilaplana-Alcoy Agosto 1915.-20 Ptas



REPARTIDO EN CUANTAS DE 100 Ptas.
 Nº 1.206
 ALCOY 4 de Septiembre 1916
 Intervención de Crédito

Créditos personales n.º 1.206

NÚM. 14

PESETAS 80.90

El Banco de España en ALCOY
abonará en cuenta corriente a la Sociedad "El Gasolero"
la cantidad de Pesetas Ochenta y nueve con
99/100
que ha entregado bajo la correspondiente factura.

ALCOY - 6 de Julio de 1916

Tomada razón
EL INTERVENTOR
D. Ferrer

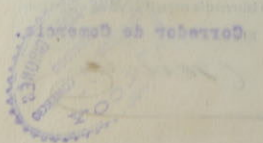


EL CAJERO
J. Jofre

Agencia Postal - Alcoy

RECEIVED
M. CARLOS PEREZ SANCHEZ D. ANSELMO
NO ARAGIL OCHOA
HASIA NOTICIA

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 942

Resguardo de entrega N° 103 Por pesetas efectivas \$ 500

En esta fecha D. La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas *Quinientas*

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

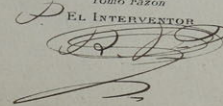
de

25 Ene. 1913

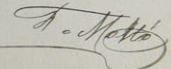
de 19

Tomo razón

EL INTERVENTOR



EL CAJERO



BANCO DE ESPAÑA

Alcoa, Pavia, Manizá

Mr. CARLOS ESTEBAN DE ALCOY
Mr. CARLOS ESTEBAN DE ALCOY
Mr. CARLOS ESTEBAN DE ALCOY

Alcoa 4 Septiembre

Comptroller de Comptroller



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Credito personal

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 998.

Resguardo de entrega N° 526 Por pesetas efectivas # 137 50 #

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo", entrega pesetas efectivas Ciento treinta y siete con 50/100

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente

ALCOY

de

-5 Jun. 1913

de 19

Tomó razón

EL INTERVENTOR

P. [Signature]



EL CAJERO

F. [Signature]

BANCO DE ESPAÑA

Alcoa, España - Alcoa

Dr. CARLOS LUIS BARRIO DE ANGULO
Dr. CARLOS LUIS BARRIO DE ANGULO
Dr. CARLOS LUIS BARRIO DE ANGULO

Alcoa 4 Septiembre

Corresponsal de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

Créditos personales

EN ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía Nº 636

Resguardo de entrega Nº 118 Por pesetas efectivas #18.218'91

En esta fecha Sr. Sociedad "El Colado" entrega pesetas efectivas dieciocho mil doscientos once 9/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY de 14 SET. 1910 de 19

Tomó razón EL INTERVENTOR

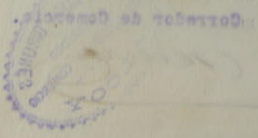
P. J. P.



EL CAJERO

F. M.

BANCO DE ESPAÑA



Alcoy 4 Septiembre

DR. CARLOS VIVES SANCHEZ DR. ANSELMO
NO ARAGIL CARRERAS DR. MIGUEL
MARIA KOTT

Cuenta corriente de crédito con garantía Nº

GOBIERNO DE ESPAÑA

BANCO DE ESPAÑA
EN
ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 748

Resguardo de entrega N.º 554 Por pesetas efectivas # 187'00

En esta fecha D. *Isidoro El Encubierto*
entrega pesetas efectivas ciento ochenta y siete 0/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

12 JUN. 1911

de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR
[Signature]

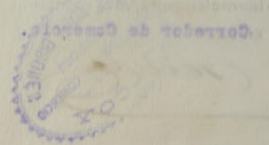


EL CAJERO
[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
ALCOY BRANCH OF THE BANK OF SPAIN
ON THE 12th of JUN 1911

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA.
EN
ALCOY



Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 284

Resguardo de entrega número 496 Por pesetas efectivas 688.10

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas seiscientas ochenta y ocho 10/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

5 JUN 1906

de 19



Tomo razón
EL INTERVENIDOR.

EL CAJERO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

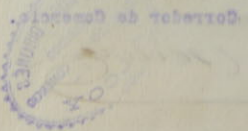
ALCOY

ALCOY

Ms. CARLOS FERRE SANCHEZ DE ARRIETA
Ms. CARLOS FERRE SANCHEZ DE ARRIETA
Ms. CARLOS FERRE SANCHEZ DE ARRIETA
Ms. CARLOS FERRE SANCHEZ DE ARRIETA

Ms. CARLOS FERRE SANCHEZ DE ARRIETA

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Alcey 1^o de *Junio* de 1906
 Crédito personal núm. 284

INTERVENCION

Sociedad El Trabajo

Muy señor mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndole adeudado en el mismo

Por intereses al 4 1/2 %	PTAS.	618 60
» comisión de	»	2950
»	»	
»	»	

TOTAL PTAS. 68810

que con su débito de	PTAS.	58700
adeuda en junto	PTAS.	1275810

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su *proroga* en la inteligencia de que de no verificarse antes del tercer día, se entenderá prorrogada ó cancelada según al Banco conviniera.

De V. atento S. S.

El Interventor.

[Signature]

Banco de España - Madrid

BANCO DE ESPAÑA.

EN

Recibo



6

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. *2200*

Resguardo de entrega número *143* Por pesetas efectivas = *205.40*

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas *doscientas pes con 40/100*

Bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente.

Recibo de 22 JUL 1906 de 19



TOMO PRON.
EL INTERVENOR.

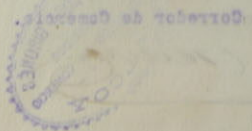
F. Nolasco

DEL CAJERO.

F. Nolasco

MARIA MOLTO
NO ABASIL GARRONEN
DR. CARLOS PEREZ SANCHEZ
DR. BARTOLOME PEREZ AGUILAR

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

BANCO DE ESPAÑA

EN
ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 251 p.

Resguardo de entrega número 47 Por pesetas efectivas 1400

En esta fecha La Sociedad "El Carbaj" entrega pesetas efectivas mil cuatrocientas

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 11 de Septiembre de 1900

Tomo razón.
EL INTERESADO.

J. Carbaj



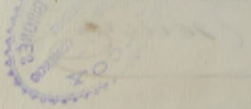
EL CAJERO.

[Signature]

DR. CARLOS TERRE BARCELÓ DR. ANTONIO
DR. ANTONIO CAHONER DR. FIGUEROA
HABIA NOTO

Alcoy 4 de Septiembre

Corresponsal de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

EN

Créditos personales

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º

748

Resguardo de entrega. V.º 836 Por pesetas efectivas #14.735'90#

En esta fecha D. Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas catorce mil novecientos treinta y cinco y noventa por saldo bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

11 SET. 1918



Tomó razón P. EL INTERVENTOR

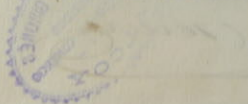
R. EL CAJERO

MASIA NOTICIA... NO ANAGIL... DR. CARLOS... DR. BARTILAGO...

DE LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

Alcoy 4 Septiembre

Gobernador de Comercio



NÚM.º

803

Créditos personales 99 PESETAS

11.387 8/10

BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España en ALCOY

abonará en cuenta corriente a la Sociedad "El Trabajo",
la cantidad de Pesetas Ocho mil trescientas ochenta y siete con 10/100

que ha entregado bajo la correspondiente factura.

ALCOY

28 de Set. 1913

de 19

Tomada razón
EL INTERVENTOR

[Signature]



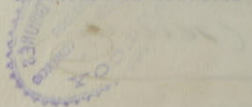
EL CAJERO

[Signature]

MARIA MOLTO
NO ARAGIL CASHOWEN
DR. CARLOS PEREZ ARAGIL
DR. BARTOLOMEO PEREZ ARAGIL

Alcoy 4 Septiembre

Director de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 1118.

Resguardo de entrega N° 729 Por pesetas efectivas 9.133'78

En esta fecha D. La Sociedad "El Trabajo", entrega pesetas efectivas Nueve mil ciento treinta y tres 78/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente por saldo de 9 Set. 1914 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR

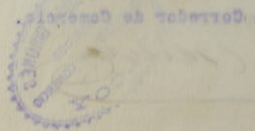
EL CAJERO



BANCO DE ESPAÑA
Sociedad Anónima

MR. CARLOS...
MR. ARAGIL...
MR. SANTIAGO...
MR. AGUIAR...

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Cuenta corriente de crédito con garantía

Depositos a plazo

1917

[Faint handwritten signature]

BANCO DE ESPAÑA.

Núm. 1

SUCURSAL DE **ALCOY**

Pesetas = 700 =

He recibido de *La Sociedad "El Trabajo"*
con abono a la cuenta *"Palme"* en sus puros
la cantidad de pesetas *setecientas cuarenta y*
cuatro de su débito y correspondiente
al ejercicio que termina en 23 de
de 1917

ALCOY

31 de de 18



Tomé razon
El Interventor:

[Signature]

El Cajero:

[Signature]

DR. BARTOLOMÉ RUIZ AGUILAR.
DR. CARLOS TERRE SANCHEZ DR. ANSELMO
NO ANSELMO SANCHEZ DR. FERRER
KASIA NOTO

DR. LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

Alcoy 4 Septiembre

Corresponsal de Comercio



BANCO DE ESPAÑA.

EN
ALCOY

crédito por

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 259

Resguardo de entrega número 444. Por pesetas efectivas = 693.25 =

En esta fecha la Sociedad "El Trabajo",
entrega pesetas efectivas seiscientas noventa y tres 25/100,

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

[Signature] ALCOY de 27 MAY 1907 de 19

Tomé razón.
EL INTERVENTOR.

[Signature]



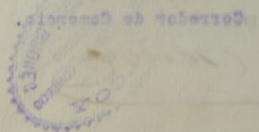
EL CASERO,

[Signature]

MAJIA NOTI...
NO ARAGIL...
DR. CARLOS...
DR. BARTOLOME...

DR. LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

Alcoy 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

EN
ALGOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 541

Resguardo de entrega N° 715 Por pesetas efectivas 12214-25

En esta fecha V. Sociedad el Trabajo entrega pesetas efectivas diez y ocho mil de cuenta de autoros 25-ef. por rollo bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALGOY

de 13 OCT 1908 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR

[Signature]



EL CAJERO
[Signature]

BANCO DE ESPAÑA
Agencia de Alcoa - Madrid

ALGOY

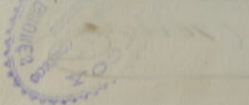
ALGOY

HAJIVDA BIER OBAITIOG REIG ADUILLIA
INSEA DE CARLOS YERRE SANCHEZ DE ANSEL
NO CARAGIL OAHONWENNE DE NIGURE
NARIA KOLTO

ALGOY 4 de Septiembre

ALGOY 4 de Septiembre

Gobernador de Alcoa



BANCO DE ESPAÑA
EN
ALCOY

BANCO DE ESPAÑA.
EN
ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 489.

Resguardo de entrega número 1164. Por pesetas efectivas = 700.65 =

En esta fecha Da Soledad "El Trabajo",
entrega pesetas efectivas Setecientas con 65/100.

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente.

ALCOY

23 NOV. 1908

de 19

TOMO PRIMER.
EL INTERVENTOR.

[Signature]



EL CAJERO,

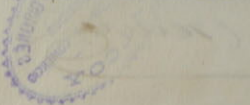
[Signature]

Mr. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ALBA
Mr. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ALBA
Mr. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ALBA

GOBIERNO DE ESPAÑA

Alcoy 4 de Septiembre

Comedor de Gobierno



BANCO DE ESPAÑA.

créditos personales

EN

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. *427.*

Resguardo de entrega número *870.* Por pesetas efectivas *18.211.50 =*

En esta fecha la Sociedad "El Praxajo",
entrega pesetas efectivas - *dieciocho mil ochocientas once*
50/100 por saldo,
bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente.

ALCOY

de

14 SET. 1908

de 19

Tengo fecho.
EL INTERVISTOR.

F. Nello



EL CAJERO,

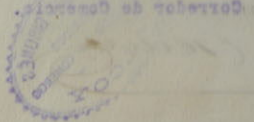
Emiguel Carras

Ms. CARLOS TERRE SACRILEO DR. ARRIET
NO ARABIL CARROWENNE DR. FIGUREI
KASIA NOLTO

DE LA SOCIEDAD "EL PRAXAJO"

Alcoy 4 Septiembre

Corretor de Comercio



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 676

Resguardo de entrega N.º 511 Por pesetas efectivas ₧ 211/50

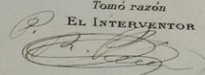
En esta fecha la Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas cincuenta y once 50/50

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 16 JUN 1910 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR



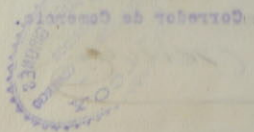
EL CAJERO



Mr. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ARRIE
Mr. RAFAEL OCHOA SANCHEZ DE ARRIE
Mr. SANTIAGO RIBO AGUIRRE

DE LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

Alcoy 4 Septiembre 1910



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 693

Resguardo de entrega N° 1101 Por pesetas efectivas # 211704

En esta fecha Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas ochenta once 50/100

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 12 DIC. 1910 de 19

Tomó razón

EL INTERVENTOR

[Signature]



EL CAJERO

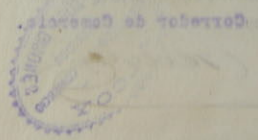
[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

BANCO DE ESPAÑA

MARIA NOLTO
NO ABAIL CANONICAL DE FIGUERA
DR. CARLOS TERRE BARRIO DE ANGEL
DR. BARTOLOME RUIZ AGUILAR

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

créditos personales

EN
ALGOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 808.

Resguardo de entrega N.º 507 Por pesetas efectivas \$ 160'35

En esta fecha D. Sociedad "El Trabajo",
entrega pesetas efectivas Ciento sesenta con 3/100.

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente

ALGOY

de 10 JUN. 1912 de 19

Tomó razón

EL INTERVENOR

[Signature]



EL CAJERO

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

BANCO DE ESPAÑA

Cuentas personales

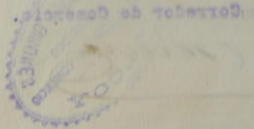
Resguardo de entrega de crédito con garantía N.º

ALGOY

HAZIA NOLTO...
NO ARAGIL...
DR. CARLOS...
DR. BARTOLO...

SE LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

ALGOY 4 Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

EN

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 1872

Resguardo de entrega N° 01 Por pesetas efectivas = 1,000

En esta fecha Da Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas mil

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

17 de

de 19

Tomó razón EL INTERVENTOR

[Signature]



EL CAJERO

[Signature]

BANCO DE ESPAÑA

BANCO DE ESPAÑA

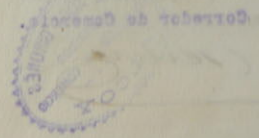
ALCOY

ALCOY

... HABIA NOTO ...

... LA SOCIEDAD "EL TRABAJO" ...

Alcoy 4 de Septiembre



Cédulas Personales

BANCO DE ESPAÑA

ALCOY

BANCO DE ESPAÑA

Cédulas personales

EN
ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 101

Resguardo de entrega N° 101 Por pesetas efectivas 1.000,00

En esta fecha D. Antonio "El Corrojo"
entrega pesetas efectivas tres mil quinientas pesetas
de cinco con 10 céntimos
bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de 17 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR

[Signature]

EL CAJERO

[Signature]



Banco de España - Madrid

HAZIA NOTICIA
NO ANAOL GANOWNE DE RIGURI
DR. CARLOS PEREZ SANCHEZ DE ANGEL
DR. ENRIQUE PERIS AGUILAR

SE LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

Alcoy 4 de Septiembre

Gobernador de Comercio



Cédulas personales

Banco de España

BANCO DE ESPAÑA.
EN
ALCOY

Cédulas personales

Cuenta corriente de crédito con garantía núm. 229

Resguardo de entrega número 229 Por pesetas efectivas = 10.413.77 =

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas dieciocho mil seiscientos trece con 77/100
Bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY de 20 MAR 1907 de 19

Tomó posesión.
EL INTERVENTOR,

Alcázar



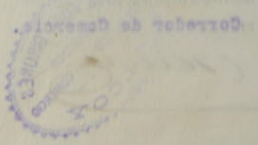
EL CAJERO,

Roz

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BANK OF SPAIN
ON THE 20th MARCH 1907

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BANK OF SPAIN
ON THE 20th MARCH 1907

Septiembre 4 1907



BANCO DE ESPAÑA
EN
ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N^o 1423

Resguardo de entrega N^o 14 Por pesetas efectivas = 700^s

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo"
entrega pesetas efectivas Setecientas

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

de

de 19

Tomó razón

EL INTERVENTOR



EL CAJERO

[Signature]

Alcoy, 2 de Septiembre de 1914

HABIA NOTO...
NO ABASO...
DE LA SOCIEDAD...
ALCOY

Alcoy 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

BANCO DE ESPAÑA
EN
ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N° 1288

Resguardo de entrega N° 308 Por pesetas efectivas = 500-

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas quinientas

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente

ALCOY

de 19 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR

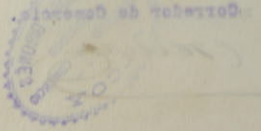
[Signature]



EL CAJERO

[Signature]

ALCOY



Alcoy 4 de Septiembre

HABIA NOTO... NO ABASIL... DR. GARCIA... DR. BARRIAGO...

Septiembre

BANCO DE ESPAÑA
ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N°

Resguardo de entrega N° 308 Por pesetas efectivas = 500-

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas quinientas

bajo factura y con abono á dicha cuenta corriente

ALCOY

de 19 de 19

Tomó razón
EL INTERVENTOR

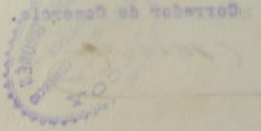
[Signature]



EL CAJERO

[Signature]

ALCOY



Alcoy 4 de Septiembre

F. Aura Cironés

Alcoy

Señor Presidente
de la Sociedad
"El Trabajo"
Ultima póliza
F. Aura

BANCO DE ESPAÑA

ALCOY

ALCOY

RECEIVED
M. CARLOS PEREZ SANCHEZ DE ARRIAGA
M. CARLOS PEREZ SANCHEZ DE ARRIAGA
M. CARLOS PEREZ SANCHEZ DE ARRIAGA

LA SOCIEDAD "EL TRABAJO"

Alcoy 4 Septiembre

Correos de España



BANCO DE ESPAÑA
EN
ALCOY

Créditos personales

Cuenta corriente de crédito con garantía N.º 1262

Resguardo de entrega N.º 820 Por pesetas efectivas = 98'50

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas noventa y ocho 50

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

ALCOY

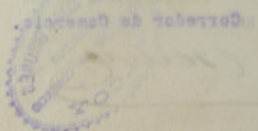
de 15 de 19

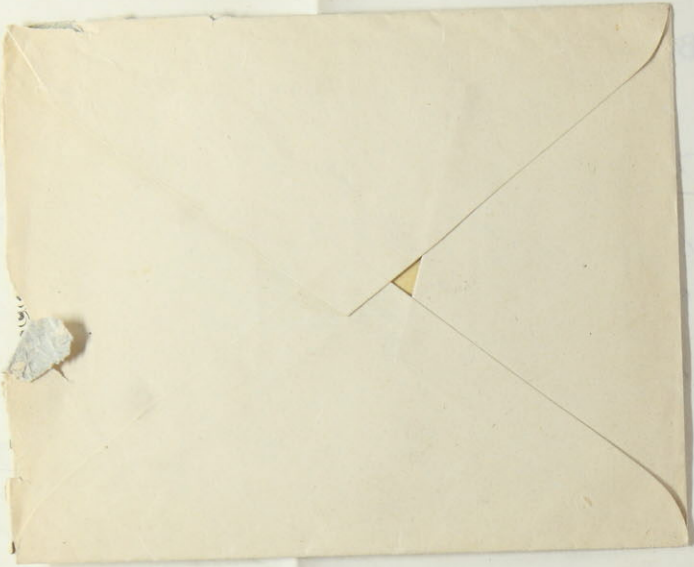
Tomo razón
EL INTERVENTOR



EL CAJERO

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BANK OF SPAIN
ALCOY 4th September 1915





ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS
"EL TRABAJO,"
ALCOY

Sr. Termina el plazo
en 2. Setiembre 1918

ALCOY
2 de Septiembre 1918
CORRECTOR DE CENSURA



BANCO DE ESPAÑA
EN

Créditos personales

ALCOY

Cuenta corriente de crédito con garantía N^o 1456

Resguardo de entrega N^o 218 Por pesetas efectivas 25.550

En esta fecha La Sociedad "El Trabajo" entrega pesetas efectivas reintencion con 15 pes

bajo factura y con abono a dicha cuenta corriente

Tomó razón

EL INTERVENTOR

[Signature]



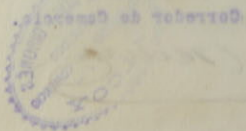
de 19

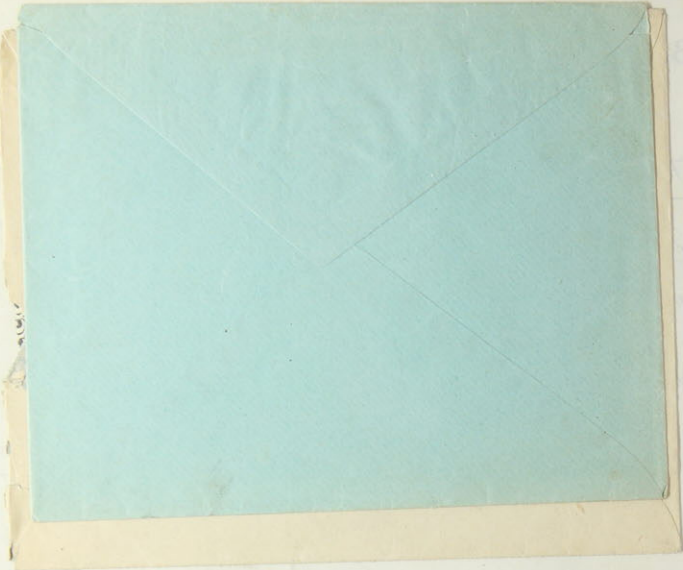
EL CAJERO

[Signature]

MARIA A. HOLT
R. O. ARAGIL
DR. CARLOS
DR. BARTOLOME

Alcoy 4 de Septiembre





BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de 1 JUN 1918 de 191

CRÉDITO PERSONAL núm 156 vencido el de 1 JUN 1918 de 191

INTERVENCION

Sr. Don El Grap

Muy Sr. mio: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 12% anual	Ptas.	23.30
» » » demora	»	»
» Comisión de 1%	»	2.30
<i>Sr. Juan</i>		

Total Ptas.

que con su débito de Ptas. 1.26.00

adeuda en junto. PESETAS 1.50.00

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. alento S. S.

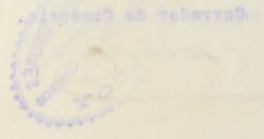
El Interventor *[Signature]*

Imp. G. Vilaplana-Alcoy Mayo 1918. 500 Egm.

HACIA NUESTRO SEÑOR DON CARLOS DE ESPAÑA
NO ARABIL DON CARLOS DE ESPAÑA
NO ARABIL DON CARLOS DE ESPAÑA
NO ARABIL DON CARLOS DE ESPAÑA

ALCOY JUN 4 1918

Alcoy 4 de Septiembre





Sociedad "El Trabajo,,

Saldo de la 2^a cuenta

Semana

Banco de España

Día 20 de Abril de 1919

MARIA WOLFF
NO ABUJIL CARROZNERA DE FIGUEROA
DR. CARLOS FIGUEROA DE FIGUEROA
DR. BARTOLOMEO FIGUEROA DE FIGUEROA

Alcay 4 de Septiembre

Gobierno de España



BANCO DE ESPAÑA

Alcoy de 2 de marzo de 1914

CRÉDITO PERSONAL núm. 1058 vencido

el de 2 de marzo de 1914

INTERVENCIÓN

Sr. La Sociedad "El Trabajo"

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar á V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al 5 p ^o anual . . .	Ptas.	12 ⁵⁰
» comisión de 1 p ^o		11 ²⁵
» intereses demora		

Total Ptas. 23⁷⁵

que con su débito de . . . Ptas. 27⁵⁰

adeuda en junto . . . PESETAS 8.773⁷⁵

Ruégole proceda á su cancelación ó solicite su *reconocimiento* en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

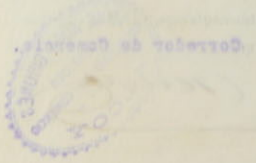
De V. atento S. S.

El Interventor.

[Signature]

Imp. de Vilaplana - Alcoy (Valencia) - 1000 B/m

HABIA NOTADO... NO HABIA... EN LA SOCIEDAD... ALCOY 4 de Septiembre



BANCO DE ESPAÑA

Aleoy de -6 Mar. 1916 de 191

CRÉDITO PERSONAL num. 1261 vencido el 9 de Mayo de 1916

INTERVENCIÓN

Sr. D. D. C. C. C.

Muy Sr. mío: Tengo el gusto de participar a V. que en el día de hoy se ha liquidado su cuenta de crédito personal con este Banco, habiéndosele adeudado en el mismo

Por intereses al	p ^o anual	Plas.	
"	"	"	
"	"	demora	2.61
"	Comisión de	p ^o	
"	"	"	

Total Plas. 2.61

que con su débito de Plas. 114.88

adsuda en junto PESETAS 116.93

Ruégole proceda a su cancelación ó solicite su en la inteligencia que de no verificarlo antes del tercer día, se entenderá prorrogado ó cancelado según al Banco conviniere.

De V. atento S. S

El Interventor.

[Signature]

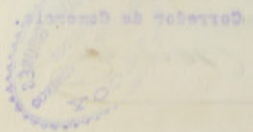
Imp. C. Villarreal - Aleoy Agosto 1915 - 50 Egr.

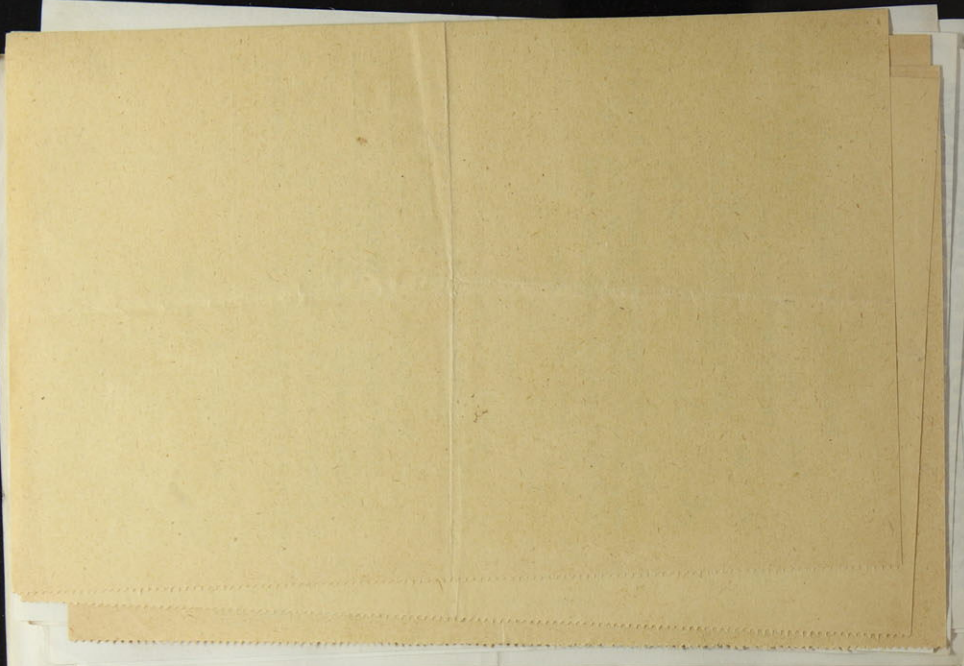
41

HABIA NOTICADO AL SEÑOR DON CARLOS...
DON CARLOS...
DON CARLOS...
DON CARLOS...

AL SEÑOR DON CARLOS...

Aleoy 4 Septiembre





NÚM. 372

Créditos personales

CUENTA CORRIENTE NÚM. 1211 PESETAS 10180

El Banco de España en
abonará en cuenta corriente a **ALCOY** "El Trabajo"
la cantidad de Pesetas Ciento una ^{80/100}

que ha entregado bajo la correspondiente factura.

ALCOY de 7 Jun. 1915 de 19

Tomada razón
El INTERVENTOR
[Signature]



El CAJERO
[Signature]

[Faint, mirrored text from the reverse side of the document, including a date 'Alcoy 4 de Septiembre' and a circular stamp.]

7 Junio 1913

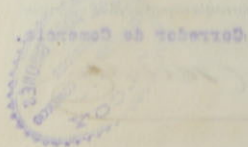
Nº 3 604
He recibido de Don Anselmo Aracil Carbonell la cantidad de ciento diez y seis pesetas la que será destinada como parte de la amortización que anualmente viene obligada esta Sociedad " El Trabajo " a favor del Banco de España, y cuando los medios de esta Sociedad lo consientan y destinando a su reintegro en primer lugar la subvención que esta Sociedad percibe del Estado será reintegrada dicha cantidad de ciento diez y seis pesetas juntamente con la de quinientas pesetas que por igual concepto tiene el mismo Señor entregadas en los años mil novecientos catorce y mil novecientos quince, formando un total de seiscientos diez y seis pesetas de anticipo reintegrable.

Alcoy 8 de Noviembre de 1916.

El Presidente
Salvador Rico

MR. CARLOS TERRE SANCHEZ DE ARABIL
MR. ANSELMO CARBONELL DE ARABIL
MR. ANSELMO CARBONELL DE ARABIL

Alcoy 4 de Septiembre



№ 9
He recibido de Don Santiago Reig Aguilar-Tablada la cantidad de ciento diez y seis pesetas la que será destinada como parte de la amortización que anualmente viene obligada esta Sociedad " El Trabajo " a favor del Banco de España, y cuando los medios de esta Sociedad lo consientan y destinando a su reintegro en primer lugar la subvención que esta Sociedad percibe del Estado será reintegrada dicha cantidad de ciento diez y seis pesetas juntamente con la de quinientas pesetas que por igual concepto tiene el mismo Señor entregadas en los años mil novecientos catorce y mil novecientos quince, formando un total de seiscientas diez y seis pesetas de anticipo reintegrable.

Alcoy 8 de Noviembre de 1916.

El Presidente
Salvador Rico

616
4
2484

DR. CARLOS TERRELLA
DR. CARLOS TERRELLA
DR. CARLOS TERRELLA
DR. CARLOS TERRELLA
DR. CARLOS TERRELLA

Alcoy 4 de Septiembre

Director de Comercio



Nº 9
He recibido de Don José Masía Cabrera por los herederos de Don Miguel Masía la cantidad de ciento diez y seis pesetas la que será destinada como parte de la amortización que anualmente viene obligada esta Sociedad " El Trabajo " a favor del Banco de España, y cuando los medios de esta Sociedad lo consientan y destinando a su reintegro en primer lugar la subvención que esta Sociedad percibe del Estado será reintegrada dicha cantidad de ciento diez y seis pesetas juntamente con la de quinientas pesetas que por igual concepto tiene el mismo Señor entregadas en los años mil novecientos catorce y mil novecientos quince, formando un total de seiscientas diez y seis pesetas de anticipo reintegrable.

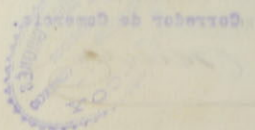
Alcoy 8 de Noviembre de 1916

El Presidente,
Salvador Rico



MARIA WOLFF -
NO ABALIL CARROZZINI DE MARIANI
- DON CARLOS PEREZ SANCHEZ DE ARRIETA
- DON RAFAEL BARRIO DE AGUILAR

Alcoy 4 de Septiembre 1916

Gobernador de Comercio


Nº 9

He recibido de Don Carlos Pérez Barceló la cantidad de ciento diez y seis pesetas la que será destinada como parte de la amortización que anualmente viene obligada esta Sociedad " El Trabajo " a favor del Banco de España, y cuando los medios de esta Sociedad lo consientan y destinando a su reintegro en primer lugar la subvención que esta Sociedad percibe del Estado será reintegrada dicha cantidad de ciento diez y seis pesetas juntamente con la de quinientas pesetas que por igual concepto tiene el mismo Señor entregadas en los años mil novecientos catorce y mil novecientos quince, formando un total de seiscientos diez y seis pesetas de anticipo reintegrable.

Alcoy 8 de Noviembre de 1916

El presidente
Salvador Rico

Mr. CARLOS PÉREZ BARCELÓ
CALLE DE SAN JUAN N.º 12
ALCOY (VALENCIA)

Alcoy 4 de Septiembre 1916

Governor de Alcoy

ASOCIACION DE SOCIAIOS AUTOS
EL TRABAJO
ALCOY

Nº 3

Ajajamos abonada a A Carlos Perez
Dorelo la cantidad de Pesetas Sencientos con
cuenta que ha ingresado de nuestra cuenta en
esta sucursal del Banco de España, de cuya su-
ma restablaremos a dicho Sr. Perez pronto
sea posible

Alcoy 11 Mayo 1915

Por la Sociedad "El Trabajo"

El presidente
Salvador Rizo

ASOCIACION DE SOCIAIOS AUTOS
EL TRABAJO
ALCOY

Pagos 2,00



DR. CARLOS PEREZ SANCHEZ
DR. CARLOS PEREZ SANCHEZ
DR. CARLOS PEREZ SANCHEZ
DR. CARLOS PEREZ SANCHEZ

ASOCIACION DE SOCIAIOS AUTOS

Alcoy 4 Septiembre

Gobernador de Comercio
ASOCIACION DE SOCIAIOS AUTOS

Nº 7

Dejamos abonada a D. Santiago
Peig Aguilar Lallada la cantidad de Veinte
y Seiscientos cincuenta que ha ingresado
de nuestra cuenta en esta sucursal del Banco
de España y cuya suma abonaremos a dicho
Sr. tan pronto nos sea posible.

Alcoy 11 Mayo 1915

Presidente
Salvador Rizo

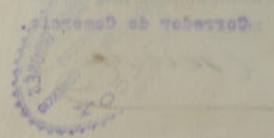


Handwritten signature

MARIA KOTTE
NO ABASIL CARROZZINI DE RIGBI
DR. CARLOS PEREZ SANCHEZ DE ARRI
DR. BARTOLOME RUIZ AGUILAR

.....
.....
.....
.....
.....

Alcoy 4 Septiembre 1915



Nº 3

Dejamos abonada á D. Anselmo
Araül Carbonell, la cantidad de Pesetas
Dieciséis cincuenta, cuya suma ha in-
gresado de nuestra cuenta en esta sucursal
del Banco de España, de la cual reembolsa-
remos á dicho Sr. tan pronto como sea posible.

Oleón 11 Mayo 1915

Por la Sociedad "El Trabajo"



VICEPRESIDENTE
Salvador Lico

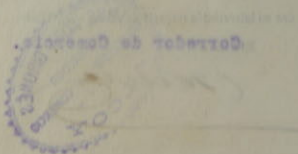


Handwritten signature

MR. CARLOS ERNESTO SANCHEZ DE ARAGIL
CALLE DE LA VIGILANCIA N.º 10
ALCOV

ALCOV

Septiembre 4





Nº 9

297

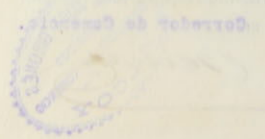
He recibido de D. Anselmo Pradol Carbonell,
la cantidad de doscientas cincuenta pesetas
reintegrables con la subvención que esta So-
ciedad cobra del Estado cuya cantidad
será destinada como parte de la amon-
tización que anualmente viene obligada
esta repetida Sociedad por el Banco de
España.

Mano de Pradol

Alcoy 18 febrero 1914
El Presidente
Domestelo Pradol

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
MUTUAL ASSOCIATION OF WORKERS
ALCOY

Alcoy 4 de Septiembre



Recibido en el día 19 de febrero



Nº 9

He recibido de D. Santiago Ruiz Aguilar
hablado la cantidad de sesenta y cinco
pesetas reintegrables con la
subvención que esta Sociedad cobra del
Estado, cuya cantidad será destinada
como parte de la amortización que anual-
mente viene obligada esta repetida Socie-
dad por el Banco de España.

May 18 Febrero 1914

El Presidente

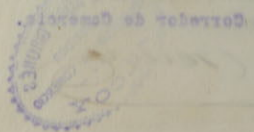
Bernabé Pasual

Recibido en el día 19 de febrero

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
MEXICAN CONSUL IN NEW YORK
ON FEBRUARY 19, 1914

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE
MEXICAN CONSUL IN NEW YORK
ON FEBRUARY 19, 1914

Alcay 4 de Septiembre





Nº 3

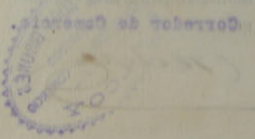
He recibido de D. Carlos Perez Bircelo la cantidad de doscientos cincuenta pesetas reintegrables con la subvencion que esta Sociedad cobra del Estado, cuya cantidad sera destinada como parte de la amortizacion que anualmente viene obligada esta repetida Sociedad por el Banco de España.

Alooy 18 febrero 1914
El Presidente
Bernualdo Parnal

~~1000-2500-25~~

HAJINDA BIRB OBAITVAR...
DR. CARLOS PEREZ BIRCELO...
1000-2500-25

Alooy 4 Septiembre



3220

CREDITO PERSONAL

BANCO DE ESPAÑA

ALCOY

Concuerda con el libro de conformidad del Director S.C.M.

TOMADA RAZÓN
ALCOY 12 DE ENERO 1919

EL INTERVENTOR

Rauca

HA SIDO NOTIFICADO EN LA OFICINA DE NOTARÍA DE ALCOY EN LA FECHA DE 12 DE ENERO DE 1919

Alcoy 4 de Septiembre

Notario de Alcoy

86-1
152
4
20

Copia de la Escritura

DE

Hipoteca

TORGADA POR

La sociedad obrera "El Trabajo"

à favor del

Banco de España

en 23 de Diciembre de 1909.

ANTE

Enrique Oltra y Faus

NOTARIO DE ALCOY

DESPACHO: San Nicolás, 12

*S. 12 Enero
B de copia a la Central en fecha 7 de Enero 1919*

Huaco m.º 24 Huay 21 Libro 1909

A.0.042.480*



NOTARIA
DE
ENRIQUE OLTRA
ALCOY
1909

En la ciudad de Alcoy a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos nueve, ante mi Enrique Oltra y Faus, Notario del Ilustre Colegio territorial de Valencia y del distrito de esta ciudad de Alcoy, con residencia en la misma, comparecen:

Don Vicente Perer Bosch, mayor de edad, casado, pintor, vecino de esta poblacion, con domicilio en la calle de San Nicolás, número setenta y nueve; provisto de cédula personal que exhibe, de clase décima, expedida por esta Alcaldía, en once del último mes, con el número trece mil setecientos nueve; como Presidente y en representación de la sociedad obrera de Socorros Mutuos denominada "El Trabajo" que existe en esta ciudad y se rige por el Reglamento reformado, anotado en el Gobierno Civil

de esta provincia, en trece de Diciembre de mil novecientos cinco, á los efectos que determina el artículo cuarto de la ley de Asociaciones, justificando el carácter de Presidente y atribuciones para este otorgamiento, por el libro de actas que me exhibe, en el que entre otras aparecen la de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cinco y la de nueve de Mayo de mil novecientos nueve, siendo la cabecera, particulares necesarios y pie de dichas actas, del tenor siguiente: = "Junta General extraordinaria del día 22 de Octubre de 1905 = En la ciudad de Alcoy á veinte y dos de Octubre de mil novecientos cinco, reunidos los señores socios de la Sociedad "El Trabajo" en Junta General extraordinaria, convocada al efecto por la Junta Directiva para el citado día á las cuatro de la tarde bajo la presidencia de Don Vicente Segura y el Vice-Presidente de la Comisión nombrada en la Junta General extraor-

dinaria del veinte y siete de Agosto del mismo año. = Abierta la sesión por el Señor Presidente se lee el acta de la sesión anterior y es aprobada." = Dijo el Presidente que convenia alterar el orden de los asuntos marcados en la convocatoria; recordando por el último, ó sea el estado económico de la Sociedad y habiendose acordado así por la Junta General el Señor Presidente dijo: Que examinados los libros de cuentas de la Sociedad y habiendo hecho un estudio completo de los ingresos y gastos ordinarios, resulta un superávit anual de cuatro mil pesetas término medio; y por consiguiente no habia necesidad de hacer nada extraordinario. Pero que la Comisión entendia que era indispensable autorizar al Presidente de la Junta Directiva que habia de elegirse, fuese quien fuese, para dar en garantía á los acreedores de la Sociedad todos los bienes de la misma, quedando por lo tanto autorizado para otorgar escrituras y firmar cuantos documentos fueren

necesarios hasta la completa extinc-
cion de las deudas. = La Junta ge-
neral acordó por unanimidad au-
torizar al Presidente que resultare
elegido, fuere quien fuere, para dar
en garantía a los acreedores de la
Sociedad todos los bienes de la mis-
ma, quedando por lo tanto autori-
zado para otorgar escrituras y fir-
mar cuanto documento fueren ne-
cesarios hasta la completa extincion
de las deudas. = "El Presidente propu-
so a la Junta General el suspender
la sesion para continuarla tan pron-
to como fuere posible y así se acor-
dó por unanimidad. = El Presiden-
te = N. Segura = El secretario = F. Grau-
Rubricadas = "Junta General Ordi-
naria celebrada el 9 de Mayo del
año 1909 = En la Ciudad de Olvay
a 9 de Mayo del mismo año bajo
la presidencia de Vicente Perez
Bosch y asistido por el secretario
Jose Garcia Molina queda abierta
la sesion a las 4 de la tarde = Acto
seguido el secretario da lectura al
acta de la anterior, siendo aprobada =

NOTARIA
DE
ENRIQUE OLTRA
ALCOY

Terminado este punto se para al
segundo o sea Eleccion de Junta Di-
rectiva = El Presidente da de prórro-
ga diez minutos para efectuarse la
eleccion = Terminada la votacion
el Presidente pide que del seno de
la Asamblea se nombren dos inter-
ventores para el escrutinio = Resultan-
do en la eleccion por mayoria de vo-
tos para formar parte en la nueva
Junta Directiva que ha de regir en
los años de 1909 y 1910 los socios siguientes:
Presidente, Vicente Perez Bosch;
Vicepresidente, Jorge Pastor Perez;
tesorero, Antonio Garcia Matais;
contador, Camilo Valor Ripoll;
secretario, Jose Garcia Molina;
Vicesecretario, Fran^{co} Verdu Satorre;
Bibliotecario, Eduardo Perez Grau;
Vocales, Rafael Pius Baldo, Salvador Llorca
Abad, Antonio Blarquer Mora, Ma-
nuel Miró Payá, Antonio Alvaraz Li-
nares; Encargado de enfermos, Jose

Valls Calaf, = habiendo sido el número de votantes ciento uno, sacando el voto Juan Andrés Candela tres votos, uno Romualdo Pascual, uno Fran^{co} Jordá, uno Miguel Jordá y dos en blanco = "Y no habiendo más que tratar se levantó la sesión a las seis y treinta de la tarde de cuyos acuerdos como secretario estético = Alcoy 9 de Mayo de 1909 = El Presidente = Vicente Pérez = el Secretario = J. Garcia = están rubricadas. Con acuerdo con dichas actas a que me refiero, las que ya han sido rubricadas por mí, en su respectivo margen y cuyo libro devuelvo al señor exhibente.

J Don Enrique Terol Pascual, mayor de edad, viudo, Director de la Succursal del Banco de España en esta ciudad, habitante en la calle de Anselmo Braül, número cuatro, vecino de esta propia ciudad, con cédula personal de clase sexta, expedida por esta citada Alcaldía en diez y ocho de Mayo último, con el número diez y nueve mil seiscientos,

setenta y uno, en representación del Banco de España, en virtud del poder que le confirió el Gobernador de dicho Establecimiento, por escritura cuya primera copia me exhibe y su tenor literal es como sigue = Número trescientos cuarenta y ocho = En la Villa de Madrid a quince de Diciembre de mil novecientos nueve = Ante mí Don Modesto Conde Caballero, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital con veintidós y residencia en la misma, comparece = el Excmo Señor Don Fernando Morino y Villarino, mayor de edad, casado, Diputado a Cortes y vecino de León, provisto de cédula personal de décima clase, expedida en dicho punto de su veintidós el dos de Julio próximo pasado, con el número ocho mil trescientos tres = comparece a este acto como Gobernador del Banco de España en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de gobierno del mismo en la sesión celebrada el día del actual,

segun lo corroborara con una certifi-
cacion que en el expresado dia
expide Don Gabriel Miranda y
Monton Secretario General del in-
dicado Banco con el visto-bueno del
Subgobernador Señor Esudero en
nombre del Señor Gobernador, cuya
certificacion me entrega y dejó uni-
da e incorporada al presente ins-
trumento publico para que forme
parte integrante de él y se inserte
en sus copias y traslados. = J tenien-
do a mi juicio la capacidad legal
necesaria que me asegura no le es-
ta limitada para formalizar la
presente escritura de mandato di-
ce: = Que en la representacion que as-
tenta confiere poder especial am-
plio y tan bastante como en dere-
cho se requiera y sea necesario a
favor de Don Enrique Ceral y Pas-
cual, Director de la Sucursal del
mencionado Banco de España en
Alcoy, de donde es vecino, para que
en nombre del mismo practique
lo siguiente: Acepte hipotecas en
garantia de los creditos resultantes

de operaciones practicadas o que
se practiquen en dicha Sucursal,
estableciendo al efecto en los expre-
sados contratos las condiciones que
entienda ser convenientes a los in-
tereres del Banco; y en su virtud
proceda a la formalizacion de
la escritura hipotecaria relativa
al inmueble de la Asociacion "El
Trabajo" cuidando de que en ella
se describa el inmueble se relacio-
nen sus titulos inscripciones y car-
gas y se consignen todas las clau-
sulas y requisitos que sean pro-
pios de la naturaleza de esta cla-
se de contratos. = A los fines indi-
cados y demas a ello inherente con-
fiere el Excmo Señor compareciente
al mandatario cuantas facultades
necesite sin ninguna limitacion.
En cuyos terminos, asi lo dice y
otorga, firmando con los testigos
instrumentales, sin excepcion legal



B.6.555.548*

ESTADO
ENRIQUE OLTRA
ALCOY

para serlo segun aseguran y de esta vecindad Don Vicente Lopez Delgado y Don Francisco Borro Menoyo. = Habiendo leído a todos por su eleccion este mandato integro, despues de advertidos de su derecho para hacerlo por si mismos al que renunciaron, manifiestan quedar enterados, prestando el primero al acto su libre consentimiento. Y yo el Notario doy fe de conocer al señor otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento publico el que está extendido en dos pliegos clase undécima serie P, números seis millones novecientos diez y nueve mil trescientos sesenta y seis y el del presente. = F. Merino. Vicente Lopez Delgado = Francisco Borro = Signado = Modesto bonde = Documento unido = Don Gabriel Miranda y Monton Secretario general del Banco de España. = Certificado: Fue el Consejo de gobierno en sesion de hoy, ha acordado facultar al Señor Gobernador, teniendo en cuenta lo que manifiesta el Direc-

tor de la Sucursal de Alcoy Don Enrique Berol y Pascual para que otorgue poder a su favor con arreglo a las indicaciones que hace el Letrado de dicha dependencia y se insertan a continuacion, a fin de proceder a la formalizacion de la escritura hipotecaria relativa al inmueble de la Asociacion "El Trabajo". = Para aceptar hipotecas en garantia de los créditos resultantes de operaciones practicadas o que se practiquen en esta sucursal y para que establezca en los expresados contratos las condiciones que entienda ser convenientes a los intereses del Banco. = Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente de orden del Excelentísimo Señor Gobernador, con su visto bueno y sello del Banco, en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos nueve. = Gabriel Miranda = V.º B.º P.º El Gobernador = G. Esudero = Hay un sello en seco del Banco de España = Es primera copia de su matriz que bajo el número



NOTARÍA
DE
ENRIQUE OLTRA
ALGOT

de orden al principio indicado, queda en mi protocolo corriente de instrumento, publico, a que me remito. Y para el Franco de España la expido en un pliego clase septima serie el numero cuatrocientos setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco y el del presente en Madrid al siguiente dia de su fecha: Signado = Modesto Conde = Rubricado = Legalizacion: Los infrascriptos, Notarios del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. Modesto Conde Caballero. = Madrid diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve. = Signado = Manuel de Bofarsell = Rubricada = Signado = Emilio Lopez Branda = Tambien rubricada = Concuerdada con dicha copia a que me refiero y devuelvo al señor exhibente.

Y asegurando ambos comparecientes, estar actualmente desempeñando los cargos antes dichos, y que no les han sido revocadas, suspen-

didas ni limitadas sus facultades, y hallándose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, espontaneamente dicen: _____

Primero _____

Que la sociedad "El Trabajo" es dueña de un edificio situado en esta Ciudad, en el antes callejon de la Casablanca, sin numero de policia, hoy en la avenida que conduce al Viaducto Banalejas, que estaba compuesto de un raquan en forma de cubierto, un cuerpo de obra constituyendo la casa con dos navadas de profundidad y piso bajo y principal bajo cubierta, recibiendo luces y vistas del huerto de la propia finca, con patio o deslunado del cual reciben luces la alhondiga y el matadero publico, un almacen compuesto de un cubierto de tres navadas de profun-

didad y otra más pequeña y un
almacen compuesto de un cubierto
con tres navadas y un falso piso
con un patio ó deslunado y con
un puerto contiguo al dorso de la
casa indicada, midiendo el raquam
y la casa una superficie cubierta
de trescientos diez y siete metro, trein-
ta y siete decimetro, cuadrados y
otra descubierta ó patio de dosien-
tos seis metros, y cincuenta y ocho
decimetro, cuadrados, con derecho
á una concesion ó pluma de agua
del manantial del Molinar con
la dotacion de dos mil litros cada
veinte y cuatro horas, teniendo de-
posito y su correspondiente desa-
guie, el puerto con cabida de una
manegada equivalente á ocho
áreas, treinta y una centiáreas
que son ochocientos treinta y un
metro, cuadrados, el almacen pri-
meramente indicado con una su-
perficie cubierta de ochenta y nue-
ve metros, cincuenta y seis decime-
tro, cuadrados y el segundo alma-
cen con setenta y siete metro, cua-

renta y cuatro decimetro, cuadrados,
en la parte cubierta y doce metros,
cincuenta y seis decimetro, cuadra-
dos en la descubierta ó patio, todo
lo cual forma una sola finca con
un área de mil quinientos trein-
ta y cuatro metros, cincuenta y
un decimetro, cuadrados, lindan-
te por la izquierda saliendo con
casas de Don Camilo, Don Luis y
Don Leopoldo Chanut y de Don
Juan Victoria Inguix, con la anti-
gua alhóndiga y con el matade-
ro público, por derecha con edifi-
cio de Don Francisco Albors Roduan
y puerto de la casa número vein-
te y seis de la Plaza de la Consti-
tucion y por dorso con casa porada
de Salvador Pastor Planes y con
ribazo.

Segundo

Fue adquirido la deslindada fin-
ca por compra á Don Joaquin de
Scals Rovira, segun escritura por
mi autorizada en catorce de Ma-
yo de mil ochocientos noventa y siete,
que fue inscrita en el Registro

de la propiedad de este partido
al tomo trescientos, libro ciento diez
y seis de Alcega, folio ciento setenta
y cuatro, finca número tres
mil seiscientos sesenta y seis, ins-
cripcion primera; siendo corriente
en el pago de contribuciones y no
asegurada.

—Tercero—

Fue la repetida sociedad "El Tra-
bajo" desde la adquisicion de la
finca y dentro de su antedicha
área ha realizado obras y mejo-
ras para acomodarla a las nece-
sidades sociales.

—Cuarto—

El señor Perez Bosch en la repre-
sentacion que ostenta manifiesta
que sobre los bienes relacionados
para unicamente una hipoteca
a favor de Don Carlos Perez Bar-
celó para responder a éste hasta
la cantidad de diez y ocho mil
pesetas e intereses al cuatro y me-
dio por ciento anual que la socie-
dad el Trabajo adeuda al Ban-
co de España por cantidad que



B.6.555.550*

NOTARIA
DE
ENRIQUE OLTRA
ALGOT
1-100-

le suministró en veinte y siete de Sep-
tiembre de mil novecientos cuatro con
garantia personal de Don Ansel-
mo Braul Carbonell, Don Carlos
Perez Barceló, Don Santiago Reig
Aguilar-Cablada, Don Miguel
Maria y Moltó y Don Severo Pas-
cual Sarañana, cuya hipoteca se
ha constituido por escritura de vein-
te y cuatro de Noviembre último an-
te el Notario autorizante pendien-
te de inscripcion en el Registro de
la propiedad.

—Quinto—

Fue con fecha veinte y dos de Febre-
ro del corriente año la propia su-
cursal del Banco de España en
esta plaza, dió en credito personal
segun póliza número doscientos trein-
ta y cinco mil quinientos treinta y
cinco a la sociedad el Trabajo in-
cuenta y nueve mil pesetas al ua-
tro y medio por ciento de interes el

año con garantía de la firma de
Don Enrique Quintana. —

Septo

Y que deseando Don Vicente Pe-
rez Bosch con el carácter en que
interviene de Presidente de la
Sociedad el Trabajo garantizar
al Banco de España debidamen-
te las cincuenta y nueve mil sete-
cientas setenta y dos pesetas ochenta
céntimos que hoy le adeuda, o
sean cincuenta y nueve mil pesetas
del crédito antes dicho, setecientas
pesetas ochenta céntimos por inte-
reses al cuatro medio por ciento y
comisión desde veinte y cuatro de
Mayo al veinte y tres de Agosto úl-
timos y setenta y dos pesetas por
derechos notariales de dos actas de
requerimiento cuyos derechos abo-
nó dicha Sucesal de cuenta del
deudor y además otro crédito de
mil quinientas pesetas para costas
y gastos en caso de juicio, otorga
que constituye segunda hipoteca
especial y expresa sobre los bie-
nes designados en el precedente a-

parte primero por la citada can-
tidad de cincuenta y nueve mil
setecientas setenta y dos pesetas
ochenta céntimos y de mil quinien-
tas pesetas además para costas y
gastos judiciales, con arreglo a las
siguientes condiciones. —

Primera: La Sociedad el Trabajo
hasta la completa solución del cré-
dito de cincuenta y nueve mil sete-
cientas setenta y dos pesetas ochenta
céntimos a que se refiere este
documento, no abonará por el mis-
mo al Banco de España cantidad
alguna por intereses. —

Segunda: Dicha Sociedad destina-
rá cada año a contar desde la fe-
cha de este documento y sin exusa
ni pretexto alguno, tres mil pese-
tas cuando menos que se entrega-
rán al Banco de España para
aplicarlas en su totalidad a la
amortización de los capitales de
deuda de diez y ocho mil pesetas
y de cincuenta y nueve mil setecien-
tas setenta y dos pesetas, ochenta
céntimos, y dichas tres mil pese-

tas para amortizacion se distribuiran un setenta y cinco por ciento a la del credito de diez y ocho mil pesetas y el veinte y cinco por ciento restante a la del otro credito de cincuenta y nueve mil setecientas setenta y dos pesetas ochenta centimos, y cuando este amortizado en su totalidad el primero, las tres mil pesetas se aplicaran a la amortizacion del segundo.

Tercera: los gastos de esta escritura y de la de cancelacion en su dia, los de impuesto a la Hacienda, liquidacion e inscripcion en el Registro de la propiedad, seran de cuenta del Banco de España.

Don Vicente Perez Bosch reconoce la legitimidad de la deuda dicha sin perjuicio de las reducciones posteriores por virtud de la amortizacion convenida y afirma la subsistencia e integridad de los derechos y acciones que al Banco puedan corresponder para utilizar, indistinta, simultanea o sucesivamente en reclamacion de pago los efectos



B.6555.551*

NOTARIA
ENRIQUE OLTRA
ALCOX
1884

origen de la deuda o este titulo escriturario que no debe tenerse ni considerarse nunca como novacion alguna de la obligacion mercantil contraida, alteracion de sus condiciones reglamentarias ni disminucion de su eficacia juridica, y las cantidades que al Banco se entreguen para amortizacion de los capitales de las deudas, bastara que se acrediten por medio de simple recibo para cada una de ellas, firmado por los Señores Director e Interventor de la Sucursal.

Es pacto expreso que para servir de tipo en la subasta para el finis ejecutivo por el procedimiento que establece la ley de veinte y uno de Abril proximo pasado, el precio de la finca hipotecada sea el de ciento cincuenta mil pesetas y que la Sociedad deudora fije como

domicilio para la práctica de los requerimientos, y de las notificaciones la propia finca deslindada.

Don Enrique Feral Pasual como Director de la Sucesal del Banco de España en esta plaza, acepta esta escritura con la garantía hipotecaria que á su favor se establece y con las demás condiciones relacionadas.

Se hicieron las reservas y advertencias legales á los comparecientes, quienes para la redaccion de esta escritura, me han presentado minuta á la que me he atenido literalmente.

Así lo otorgan, y firman con los testigos instrumentales que lo son Don Juan Soler Jordá y Cebalio Navarro Altero, ambos vecinos de esta ciudad y sin excepcion alguna legal para serlo, segun afirman.

Enterados otorgantes y testigos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedi por su acuerdo á la lectura in-

tegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los primeros.

Y doy fe del conocimiento, profesion y veandad de los comparecientes, de que los cinco pliegos anteriores son tambien de clase onzena, serie B, números desde el seis millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos tres al seis millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos siete, ambos inclusive y de todo lo contenido en este instrumento publico. = Vicente Perez = C. Feral = Juan Soler = Cebalio Navarro = Signado = Enrique Oltra = Publicadas.

Es primera copia que concuerda con su original obrante bajo el número cuatrocientos setenta y uno en el protocolo general corriente de esta mi Notaria á que me refiero. Y á requerimiento de Don Enrique Feral Pasual en representacion del Banco de España, la libro en un pliego de papel del timbre clase primera, serie A, número cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta, y en otro, uno de la onzena serie B, número desde el seis millones quinientos cincuenta y cinco mil

quinientos, cuarenta y siete al seis millones,
quinientos, cincuenta y cinco mil quinien-
tos, cuarenta y uno, ambos inclusive, que
signo y firmo en Alcañá a veinte y ocho de
Diciembre de mil novecientos nueve. = Los
enmendados = el = a = b = a simul =, valen.

30



Enrique Olfert

Indio n.º 11 de la Real Audiencia de España
cuatrocientos, noventa y ocho pías. 30 céntos por el mes de
Sept. n.º 29 de la Ley; = pías. = como por el mes de
= pías. = céntos por intereses; y nueve pías. 96 céntos por
honorarios; según carta de pago n.º 39 expedida en la fecha

Alcañá 1 de Enero 1910

Se inserta en el Registro de la
contabilidad en el día
de Enero de 1910



El Liquidador
José Ramón

Inscribo el anterior documento al folio 176 del
tomo 300 libro 116 de este Ayuntamiento, fecha un
uno 3666 inscripción 37 Alcañá 1 de Enero 1910
El Registrador
José Ramón



COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
COPIA DE LA
Escritura

DE

Carta de pago y cancelación de hipoteca.

OTORGADA POR

Don Jaime Bertran Borasteros
— en c.v. —

A FAVOR DE

Sociedad "El Trabajo"

En 21 de Noviembre de 1931

ANTE

D. Francisco López Gosálbez
Notario de Alcoy

Despacho: V. Ridaura, 2-

802-4 diciembre

Presentado en este Registro a las 9 horas del día de hoy
según asiento de presentación n.º 1021 obrante al folio 207
del tomo 40 del Diferido.

Alcoy 8 de Diciembre de 1931
Alcay 8 de Diciembre de 1931

Oficina liquidadora en el partido

: ALCOY :



Provincia de Alicante

Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisión de Bienes

Carta de pago número 1385, correspondiente a la liquidación número 1492 del año de 1931

Concepto Hipoteca número 40 de la Tarifa al 090 por 100

Don Sociedad "El Trabajo" ha satisfecho en esta

Oficina para la Hacienda pública, por los conceptos que abajo se detallan, la cantidad de quinientas cincuenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos, que corresponde a la adquisición o capital transmitido, importante 61.272 pesetas 80 céntimos en bienes inmuebles que recibió a título de cancelación en fecha 21 de Noviembre de 1931 según resulta de esa ante D. Fran^{co} López

el cual documento se presentó en esta Oficina el día 4 de Diciembre de 1931

El mismo interesado ha satisfecho a la vez, la cantidad de 17 pesetas 2 céntimos por derechos del que suscribe, según detalle a continuación:

El pago de dicha cantidad se aplica a los siguientes

CONCEPTOS	Para el Tesoro		Para el Liquidador	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cuotas del Tesoro	551	45	.	.
Recargo del 25 por 100
Honorarios por investigación e inspección: 0'50 por 100	2	76	.	.
Intereses de demora
Multa por falta de presentación dentro del plazo legal				
Multa por falta de pago en el término legal				
Recargo por prórroga
Otras multas y recargos				
Bonificación por anticipo				
Honorarios de liquidación	12	02
Idem de utilidades				5
TOTALES	554	21		17 02

Luzas: 116. Heredero R. P. del R. D. - mod. 11. R.

Y para que conste, expido la presente carta de pago sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro diario de ingresos de esta Oficina, en ALCOY a 7 de Diciembre de 1931



El Liquidador-Recaudador,

Provincia de Alicante

ALCOY :

Impuesto sobre Derechos Reales y Transmision de Bienes

Este es para el año 1912, correspondiente a la liquidación anterior. No se ha de pagar en 1912, sino en 1913, de la fecha de la ley de 1912.

Don *Francisco Lopez Gosalbes* ha solicitado en esta Oficina para la liquidación de los conceptos que abajo se detallan la cantidad de *1.500* pesetas, *1.500* pesetas que corresponde a la adquisición o capital transmitido, importante de *1.500* pesetas que recibió a título de *herencia* en fecha de *1 de Agosto de 1907* según resulta de *libro de liquidación de 1907*.

El mismo interesado ha solicitado a la vez, la cantidad de *1.500* pesetas por detras del que resulta, según aparece en la liquidación de *1907*. El cual documento se presentó en esta Oficina el día *1 de Agosto de 1907*. El pago de dicha cantidad se aplica a los siguientes

CONCEPTOS	Por el año	Por el mes	Por el día
Impuesto por adquisición o transmisión de bienes	1.500		
Impuesto por detras			1.500
Total	1.500		1.500

Y para que conste así lo he escrito en esta Oficina en Alcoy a *1 de Septiembre de 1912* de *Francisco Lopez Gosalbes* El Liquidador-Comisario



A.0.132.127*

Número mil ochenta y cuatro

En la Ciudad de Alcoy dia veinte y uno de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Ante mi, Francisco Lopez Gosalbes, Abogado, Notario del Huestre Colegio de Valencia, con residencia en esta Ciudad, comparecen: Don Jaime Bertram Borasteros, viudo, Director de la sucursal del Banco de España en esta dicha Ciudad, y Don Remigio Albers Raduan, casado, propietario, ambos mayores de edad y de esta vecindad, habitantes, el primero en la calle de Laporta número uno y el segundo en la plaza de la República número ocho, provisto de cédulas personales de clase octava tarifa primera y tercera tarifa segunda, que me exhiben, expedidas por esta Recaudación en diez y seis y cuatro de Octubre del año próximo pasado, con los números ochenta y dos mil ciento treinta y uno y ochenta y ocho mil veinte y nueve respectivamente; verificándolos

á saber: el Don Jaime Bertran como tal Director de la Sucursal del Banco de España en esta población y en representación de dicho Banco domiciliado en Madrid debidamente autorizado para ello por su Consejo general en sesión de veinte y uno de Septiembre último; y el Don Remigio Albers como Presidente de la sociedad "El Trabajo" domiciliada en esta propia población y también debidamente autorizado para este acto por la junta general de la misma en sesión celebrada en ocho del mes en curso, constan las autorizaciones expresadas en las certificaciones respectivas de las actas de las sesiones indicadas, que los interesados me exhiben y que copiados, a la letra dicen así: "Hay una póliza de octava clase inutilizada Don Francisco Belda y Méndez de la Cruz Julián, Secretario General del Banco de España. Certifico: Que el Consejo general en sesión de veinte y uno de Septiembre próximo pasado, resolvió autorizar al Director de la Sucursal de Alcoy Don Jaime Bertran Berasteros, ó al funcionario que reglamentariamente haga sus veces, para que, en nombre y representación del Banco, según el artículo doscientos sesenta y dos de su reglamento,

y mediante á considerarse reintegrado -el mismo de las cincuenta y nueve mil setecientas, setenta y dos pesetas á que asciende la cuenta de crédito personal que le fué abierta á la sociedad "El Trabajo" en la citada Dependencia, según póliza número doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco, pueda cancelar totalmente la hipoteca que la referida sociedad constituyó á favor de este Establecimiento, por escritura otorgada ante el Notario de la referida población de Alcoy Don Enrique Oltra Faus en veinte y tres de Diciembre de mil novecientos nueve, á la seguridad del pago de la referida cuenta de crédito personal, otorgando al efecto la oportuna escritura de cancelación en la cual hará constar expresamente que los gastos, todos que la misma origine u ocasionare, incluso los derechos del Notario que la autorice, papel del original y copia, impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes y derechos de inscripción serán pagados exclusivamente por la mencionada sociedad "El Trabajo". Y para que conste expido la presente sin dolo por el Excelentísimo señor Gobernador y con el sello del Banco en Madrid á diez

de octubre de mil novecientos treinta y uno.
F. Belda = Rubricada = N.º 3.º P. del Gobernador Su-
arez Figueroa = Cambien rubricada = Hay estam-
pado un sello en seco del Banco de España = Ale-
jandro Arizcum y Moreno, abogado y por posi-
ción Notario de los Ilustres Colegios de esta capi-
tal con vecindad y residencia en la misma.
Doy fe: De que conozco y tengo por legítimas
las firmas y rubricas que anteceden de Don
Francisco Belda y Mander de San Julian, Secre-
tario General del Banco de España en actual
ejercicio de su cargo y del Subgobernador del
mismo Establecimiento Don José Suarez Figue-
roa. Madrid trece de octubre de mil novecien-
tos treinta y uno. = Hay un signo = Aleja Ariz-
cum = Rubricada = Hay estampado un sello
en tinta de la Notaria de este señor = Legaliza-
ción los infrascritos Notarios del Ilustre Cole-
gio de esta capital, con vecindad y residencia
en la misma, legalizamos el signo, firma y ru-
brica que antecede de nuestro compañero D.
Alejandro Arizcum y Moreno. Madrid fecha
et supra. Liquidado = Andrés Dominguez. Rubri-
cado = Hay otro signo = Ldo Julian Pineda =



B.6.282.476 *

Cambien rubricado = Hay pegado un sello de
legalización = Amadeo Carboull Ferrandis,
Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "El
Trabajo". Certifico: Que en el libro de actas de esta
Sociedad debidamente requisado y en su folio
numero noventa y cuatro existe un particular, que
copiado a la letra dice así = "Habiendo la sesión
por el señor Presidente, manifestó que por falta
de datos oratorias se permitía leer una suscinta
memoria haciendo resena de la gestión y re-
solución del asunto a que se refiere el punto pri-
mero de la orden del día. Leída la memoria que
el fedatario tendría complacencia en insertar
al final de la presente acta se dió cuenta por dicho
señor Presidente de que el Banco de España, con-
siderándose reintegrado de las cincuenta y nue-
ve mil pesetas a que ascendía la cuenta de crédi-
to personal que le fué abierta a la Sociedad "El
Trabajo", según la póliza numero doscientos trece
ta y cinco mil quinientos treinta y cinco, et con

forme en cancelar totalmente la hipoteca que esta misma Sociedad constituyo a favor del referido Establecimiento por escritura otorgada ante el Notario que fue de esta poblacion Don Enrique Oltra en veinte y tres de Diciembre de mil novecientos nueve a la seguridad del pago de la indicada cuenta personal otorgando al efecto la oportuna escritura de cancelacion, pero siendo los gastos todos que la misma ocasiona, inclusive los derechos del Notario que lo autorice, papel del original y copia, impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes y derechos de inscripcion de cuenta exclusivamente de esta Sociedad; despues de ciertas consideraciones hechas por algunos asistentes, acordó la Junta por unanimidad aceptar el acuerdo del indicado Banco de España y como consecuencia autorizar al referido Presidente Don Remigio Albers Raduan, para que en nombre de esta repetida Sociedad acepte la mencionada escritura de cancelacion de hipoteca, obligando a pagar exclusivamente a la misma todos los gastos anteriormente manifestados. El anterior particular es copia exacta del acta de la sesion de ayer. Y para que conste con

el visto bueno del Presidente, la firmo y sello en Alcoy a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Amadeo Carbonell - Rubricada. V^o B^o Remigio Albers - Cambien rubricada. Hay estampado un sello en tinta en el que se lee. "Asociación de Socorros Mutuos El Trabajo - Alcoy" Concuerdan las certificaciones insertas con sus originales respectivamente exhibidos que rubricados devuelvo a los interesados y a que me remito. Y teniendo dichos señores comparecientes, segun intervienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de carta de pago y cancelacion de hipoteca espontaneamente dicen: —

Primero

Que segun resulta de escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad Don Enrique Oltra y Faus en veinte y tres de Diciembre de mil novecientos nueve la fucurnal del Banco de España en esta plaza, dió en crédito personal segun plisa número doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco a la Sociedad "El Trabajo", cincuenta y nueve mil pesetas al cuatro y medio por ciento de interes al año, con garantia de la firma de Don Enrique Quintana; y en garan

ta de las cincuenta y nueve mil setecientas se-
tenta y dos pesetas ochenta centimos que en la fecha
de la citada escritura adeudaba la expresada socie-
dad "El Trabajo" a la enunciada sucursal del Ban-
co de España, ó sea, de las cincuenta y nueve mil pe-
setas del crédito antes dicho, de setecientas pesetas
ochenta centimos por intereses al cuatro y medio
por ciento y comisión desde el veinte y cuatro de
Mayo al veinte y tres de Agosto del referido año
mil novecientos nueve y de setenta y dos pesetas
por derechos notariales de dos actas de requeri-
miento, cuyos derechos aboio la mentada sucur-
sal, de cuenta del deudor, y además de un crédito de
mil quinientas pesetas que se abrió para gastos y
costas en caso de juicio, constituyó la repetida so-
ciedad "El Trabajo" representada por el que en a-
quel entonces era su presidente Don Vicente Pérez
Bosch, en favor del Banco de España, hipoteca es-
pecial y expresa sobre un edificio situado en la
Avenida que conduce al Viaducto de Camalejas,
sin número de policía, que estaba compuesto de
un saguán en forma de cubierto, un cuerpo
de obra constituyendo la casa con dos navadas
de profundidad y piso bajo y principal bajo



B.6.282.477*

cubierta, recibiendo luces y vistas del huerto
de la propia finca, con patio ó deslumado del
cual reciben luces la Alhóndiga y el matadero
pública, un almacén compuesto de un cubierto de
tres navadas de profundidad y otra mas peque-
ña y un almacén compuesto de un cubierto con
tres navadas y un falso piso con un patio ó des-
lumado y con huerto contiguo al dorso de la ca-
sa indicada, midiendo el saguán y la casa una
superficie cubierta de trescientos diez y siete me-
tros, treinta y siete decímetros cuadrados y otra
descubierta ó patio de doscientos seis metros y
cincuenta y ocho decímetros cuadrados, con dere-
cho a una conducción ó pluma de agua del manan-
tal del Molinar, con la dotación de dos mil litros
cada veinte y cuatro horas, teniendo depósito y
su correspondiente desagüe, el huerto con cabi-
da de una hauegada equivalente á ocho ar-
reas, treinta y una centiareas ó metros cua-
drados, el almacén primeramente indicado

con una superficie cubierta de ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros, y el segundo almacén con setenta y siete metros, noventa y cuatro decímetros, cuadrados en la parte cubierta y doce metros, cincuenta y seis decímetros, cuadrados en la descubierta ó patio; todo lo cual forma una sola finca con un área de mil quinientos treinta y cuatro metros, cincuenta y un decímetros, cuadrados, lindante por la izquierda saliendo con casas de Don Camilo Don Luis y Don Leopoldo Chauut y de Don Juan Victoria Euguiz, con la antigua Alhóndiga y con el matadero público, por derecha con edificio de Don Francisco Albors Raduan y huerto de la casa número veinte y seis de la plaza de la Constitución y por dorso con casa posada de Salvador Pastor Blanca y ribazo. Copia de la relacionada escritura fue inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio ciento setenta y seis del libro ciento diez y seis de este Ayuntamiento, finca número tres, mil seiscientos sesenta y seis, inscripción treinta y nueve. —

Segundo

Que el Don Jaime Bertram Borastero, en el

carácter con que interviene, ó sea, en nombre y representación del Banco de España, mediante considerarse este reintegrado de las cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas ochenta céntimos, á que ascendia el crédito de la enunciada Sociedad "El Trabajo" según lo expresado en el párrafo anterior. Cancela totalmente la hipoteca que para responder de la suma indicada se impuso sobre el edificio que en dicho anterior párrafo se ha descrito, dejándolo en su consecuencia libre de todas las responsabilidades á que el mismo quedó afecto. La cual cancelación se hace con la expresa condición de que la repetida Sociedad "El Trabajo" deberá satisfacer de su cuenta los gastos todos que esta escritura origina, incluso los derechos del autorisante, papel del original y copia, impuesto sobre derechos reales, transmisión de bienes y derecho de inscripción. —

Tercero

El Don Remigio Albors Raduan en nombre de la repetida Sociedad "El Trabajo" enterado del contenido de esta escritura la acepta y se obliga en nombre de dicha Sociedad al pago de los gastos de que se hace mérito en el párrafo que au-

Accede.

Yo el Notario he hecho á los señores otorgantes las advertencias y reservas legales.

En lo otorgan los nombrados señores comparecientes, á presencia de los testigos Don Luis Pascual Gadea, Abogado y Don Enrique Abad Bermeo, Corredor de Comercio, ambos de esta vecindad, quienes aseguran no tener excepción alguna para serlo. Y enterados otorgantes y testigos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedí por su acuerdo á la lectura del mismo, en el que certifico los primeros, que firman con los segundos. De todo lo cual, de conocer á los otorgantes, de constarme su profesión y vecindad y de que los pliegos que comprende esta escritura son de la clase sexta serie A) y se hallan numerados con los novecientos noventa y siete mil treinta y los dos siguientes, á este en orden, yo el Notario doy fe: Jaime Bertran = Benigno Albers = Enrique Abad Bermeo = Luis H. P. = firmado = Frau ^{ca} Lopez = Rubricadas.

Es primera copia exacta de su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas, au-



B.6.282.478 *

torizadas por mí, á que me resulto. Y á requerimiento de Don Benigno Albers Raduan libro la presente en un pliego de la clase primera serie A, numerado treinta y dos mil ciento veinte y siete y en tres de la octava serie B, número seis millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis y los dos siguientes, en orden, lo que auto debidamente y lo firmo y finno en Alcoy dia treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Valen el interlineado = cuadrados = y los numerados = n. Al. = 2

Jaime Bertran
Benigno Albers

